 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-02
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 06
	<b>SOLICITUD CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O TRABAJOS ARTÍSTICOS</b>	Fecha de Emisión: 9 julio 2020 Página 1 de 2

**\*\*3-2023-000630\*\***

Al responder cite este Nro.

**\*3-2023-000630\***

martes 24 de enero de 2023

Bogotá D.C.


**DE: ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES**  
Directora de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la justicia

**PARA: LUIS GUILLERMO FLECHAS SALCEDO**  
Director de Contratación

**Asunto: Solicitud de Proceso de Contratación. No. PAABS 220, 221, 233 y 375.**

Las suscritas previa verificación dentro del Plan Anual de Adquisiciones definido por la Entidad y de contar con el (los) respectivo certificado(s) de disponibilidad presupuestal, por medio del presente nos permitimos solicitar se realicen los trámites pertinentes con el fin de adelantar los siguientes cuatro (04) procesos de contratación:

No. de PAABS	Objeto	Nombre contratista
220	Prestar servicios profesionales a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia en la recepción y gestión psicosocial de los incidentes de violencia contra las mujeres que reciba la Agencia Muj, integración de la Secretaría Distrital de la Mujer con el NUSE 123 del Distrito Capital.	ANGIE LUCÍA ARIZA SOSA
221	Prestar servicios profesionales a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia en la recepción y gestión psicosocial de los incidentes de violencia contra las mujeres que reciba la Agencia Muj, integración de la Secretaría Distrital de la Mujer con el NUSE 123 del Distrito Capital.	SANDRA MILENA RODRÍGUEZ MONTERO

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-02
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 06
	<b>SOLICITUD CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O TRABAJOS ARTÍSTICOS</b>	Fecha de Emisión: 9 julio 2020
		Página 2 de 2


233	Prestar servicios profesionales a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, brindando orientación psico jurídica en territorio a mujeres víctimas de violencia identificadas y priorizadas en el marco de la móvil mujer de la Agencia Muj, integración de la Secretaría Distrital de la Mujer con el NUSE 123 del Distrito Capital.	<b>DIANA CAROLINA ARISTIZABAL CASTELLANOS</b>
375	Prestar servicios profesionales a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, para brindar atención y seguimiento psicosocial en dupla a mujeres víctimas de violencia y víctimas secundarias de acuerdo con los lineamientos emitidos por la entidad.	<b>OMAIRA JIMENA TÉLPIZ FUELAGÁN</b>

Conforme lo anterior, adjuntamos los documentos que soportan las solicitudes y modalidades contractuales.

Cordialmente,


<b>JEFE - ASESOR(A) DEPENDENCIA SOLICITANTE</b>	
Nombre:	<b>ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES</b>
Firma:	<i>Alexandra Quintero B.</i>
Cargo:	Directora de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.

<b>GERENTA (E) DEL PROYECTO</b>	
Nombre:	<b>LISA CRISTINA GÓMEZ CAMARGO</b>
Firma:	<i>Lisa Cristina Gómez Camargo</i>
Cargo:	Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG-.</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 1 de 34

Mes: Enero Año: 2023

<b>CONSOLIDADO GENERAL</b>				
<b>Seleccione con una (x), si los recursos a ejecutar son de Inversión <u>  </u> X <u>  </u> o de Funcionamiento <u>  </u> Marque los dos si es necesario.</b>				
<b>Proceso en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios PAABS</b>	<b>No. 221</b>			
<b>PROGRAMA PDD</b>	<i>Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia.</i>			
<b>META PLAN DE DESARROLLO</b>	<i>Alcanzar al menos el 80% de efectividad (respuesta inmediata, llamadas devueltas y contactos por chat) en la atención de la línea púrpura “Mujeres escuchan mujeres” integrando un equipo de la misma a la línea de emergencias 123</i>			
<b>PROYECTO</b>	<i>Fortalecimiento a la implementación del Sistema Distrital de Protección integral a las mujeres víctimas de violencias - SOFIA en Bogotá</i> 7734			
<b>META PROYECTO DE INVERSIÓN</b>	<i>1.2 - Realizar seguimiento al 100% de los casos reportados en la Línea Púrpura Distrital</i> 100 %			
<b>OBJETO:</b>	<i>Prestar servicios profesionales a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia en la recepción y gestión psicosocial de los incidentes de violencia contra las mujeres que reciba la Agencia Muj, integración de la Secretaría Distrital de la Mujer con el NUSE 123 del Distrito Capital.</i>			
<b>VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL</b>	<i>CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$50.181.600)</i>			
<b>INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>				
<b>No. De Rubro presupuestal</b>	<b>Nombre del proyecto o rubro</b>	<b>Código componente del gasto</b>	<b>Nombre componente del gasto</b>	<b>Valor</b>
023011603400000007734	<i>Fortalecimiento a la implementación del Sistema Distrital de Protección integral a las mujeres víctimas</i>	023202020 0993500	<i>Otros servicios sociales sin alojamiento</i>	\$50.181.600

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG-.</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 2 de 34

	<i>de violencias - SOFIA en Bogotá</i>			
--	--	--	--	--

<b>1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD</b>
---------------------------------------


La Secretaría Distrital de la Mujer es un organismo del sector central, creada mediante Acuerdo Distrital 490 de 2012, con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, para las mujeres con el fin de dar cumplimiento a la política pública, programas, acciones y estrategias.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 428 de 2013 “*Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer –SDMujer- y se dictan otras disposiciones*”. La Secretaría de la Mujer es la Entidad cabeza del Sector Administrativo Mujeres, pertenece al Sector Central de la Administración Distrital con autonomía administrativa y financiera.

El objeto de la Secretaría Distrital de la Mujer es liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas, así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas.

En el marco de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer establecida en el Decreto Distrital 428 de 2013, se definen como funciones de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, las siguientes:

- a) Implementar según los lineamientos del Despacho, conjuntamente con la Secretaría Distrital de Gobierno y demás entidades competentes, las acciones necesarias para garantizar la incorporación del enfoque de derechos de las mujeres en el Sistema Distrital de Justicia.
- b) Diseñar e implementar estrategias y acciones dirigidas a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.
- c) Diseñar estrategias que propendan por la superación de los obstáculos que enfrentan las mujeres para acceder a la administración de justicia en el Distrito Capital.
- d) Liderar propuestas de iniciativas legislativas y normativas que contribuyan a la garantía de los derechos de las mujeres, en especial, su derecho a una vida libre de violencias.
- e) Dirigir e implementar acciones para la prevención, atención y protección integral a las mujeres víctimas de violencias.
- f) Implementar acciones tendientes a la prevención, atención y restablecimiento de los derechos vulnerados a las mujeres en el contexto del conflicto armado que afronta nuestro país.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG-.</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021
		Página 3 de 34


- g) Llevar a cabo los procesos de formación de los operadores jurídicos y otros actores relacionados con la intervención integral a mujeres víctimas de violencias, con el fin de que la misma se realice con enfoque de derechos y de género.
- h) Implementar acciones orientadas a prevenir, atender, proteger y denunciar el delito de trata de personas, en los casos en que las víctimas de este tipo de violencia sean las mujeres.
- i) Diseñar, implementar y coordinar el servicio de acogida temporal a mujeres víctimas de violencias con sus hijas e hijos y personas dependientes prestado en la Casa Refugio.
- j) Desarrollar intervenciones socio-jurídicas especializadas ante instancias judiciales y/o administrativas en los casos de vulneración de derechos de las mujeres, con el apoyo de la Dirección de Territorialización de Derechos.

Al respecto, y en atención a lo dispuesto en la Convención para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer – CEDAW -, ratificada por el Estado colombiano mediante la Ley 51 de 1981, reglamentada por el Decreto Nacional 1398 de 1990; en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer emitida por la Asamblea General de la ONU de 1993; en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Belém do Pará ratificada por el Estado colombiano mediante la Ley 248 de 1995 y la Ley 1257 de 2008 “*Por la cual se dictan normas de sensibilización prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforma el Código Penal y el Código de procedimiento penal y la ley 294 de 1996, y se dictan otras disposiciones*”, entre otras disposiciones normativas y jurídicas que reconocen y señalan la importancia de que los estados avancen en la implementación y adopción de medidas contra la violencia y discriminación contra las mujeres, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia desarrolla estrategias y acciones tendientes a la prevención, atención y eliminación de las distintas formas de violencias contra las mujeres.

Ahora bien, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo “*Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia cuenta con el Proyecto de Inversión 7734 “*Fortalecimiento a la implementación del Sistema Distrital de Protección integral a las mujeres víctimas de violencias –SOFIA en Bogotá*”, que busca desarrollar las apuestas contenidas en el documento, las cuales están descritas en el Logro de ciudad 22 “*Reducir la aceptación cultural e institucional del machismo y las violencias contra las mujeres.*”; programa estratégico 11 “*Prevención de violencias de género y reducción de discriminaciones*”, programa 40 “*Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia*”. En ese sentido, se busca contribuir con el propósito 3. “*Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación*”<sup>1</sup>.

Al respecto se plantearon las metas: 1. “*Alcanzar al menos el 80% de efectividad (respuesta inmediata, llamadas devueltas y contactos por chat) en la atención de la línea purpura 'Mujeres escuchan mujeres' integrando un equipo de la misma a la línea de emergencias 123*”; 2. *Implementar el protocolo de*

<sup>1</sup> Alcaldía Mayor de Bogotá. Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, Propósito 3 “Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación”, Logro de ciudad No. 22 “Reducir el machismo y las violencias contra las mujeres”.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG-.</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021
		Página 4 de 34


*prevención, atención, y sanción a la violencia contra las mujeres en el transporte público que garantice la atención del 100% de los casos y promueva su disminución; y 3. “Ampliar a 6, el modelo de operación de Casa refugio priorizando la ruralidad (Acuerdo 631/2015) y modalidad intermedia.”*

Bajo este marco, la Administración Distrital, en cumplimiento de sus competencias en materia de protección y garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, cuenta con políticas, planes, programas y estrategias específicas para prevenir las violencias y atender y restablecer los derechos de las mujeres víctimas, siendo uno de ellos el Sistema Distrital de Protección para Mujeres Víctimas de Violencia – SOFIA-, creado mediante Acuerdo Distrital 421 de 2009 y actualizado mediante el Acuerdo Distrital 703 de 2018.

Este sistema constituye la estrategia de articulación interinstitucional para la protección integral de las mujeres víctimas de violencias en el espacio público y privado, y busca garantizar el goce efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, en virtud de las competencias de los organismos y entidades distritales en materia de prevención, atención, sanción, erradicación y reparación de este tipo de hechos. El Sistema SOFIA como apuesta de la administración Distrital para la construcción corresponsable de una ciudad que avanza hacia la erradicación de la tolerancia institucional a las violencias contra las mujeres, exige el fortalecimiento de todos los sectores de la administración Distrital para la aplicabilidad del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, en términos de la comprensión de este derecho, del marco legal de protección y el mejoramiento de las capacidades institucionales para el cumplimiento de sus competencias en materia de atención integral y garantía de los derechos de las mujeres en riesgo o víctimas de violencias.

Ahora bien, en atención a lo dispuesto por el Concejo de Bogotá en el Artículo 2 del Acuerdo 676 de 2017, el Distrito Capital desarrolla la Ruta Única de Atención a mujeres víctimas de violencias y en riesgo de feminicidio, la cual es una estrategia del Distrito para prevenir la materialización del delito de feminicidio y cualquier expresión de violencia física, psicológica, sexual o económica contra las mujeres. La Ruta Única parte del reconocimiento los derechos humanos de las mujeres, informa a las ciudadanas sobre las entidades del orden nacional y distrital a las que pueden acudir en toda la ciudad para la garantía de sus derechos a información y orientación, atención en salud, acceso a la justicia y solicitud de medidas de atención y protección en caso de ser víctimas de violencias o si su vida e integridad están en riesgo, según lo consagrado en la Ley 1257 de 2008 y sus Decretos reglamentarios.

Con el propósito de consolidar el Sistema SOFIA, como marco de actuación y coordinación interinstitucional a favor del reconocimiento y garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, el artículo 4º del Acuerdo 703 de 2018 estableció la responsabilidad en cabeza de la Secretaría Distrital de la Mujer de definir “(...) los lineamientos técnicos y operativos para el funcionamiento y el seguimiento a la implementación del Sistema SOFIA de acuerdo con lo estipulado en el marco jurídico internacional, nacional y distrital que regula el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias”. Atendiendo a este mandato, se expidió la Resolución 473 del 31 de diciembre de 2019 por la cual se definen dichos lineamientos técnicos y operativos, los cuales deberán ser implementados y concertados con los distintos sectores de la Administración Distrital.


 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG-.</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021
		Página 5 de 34

En el marco de dichos lineamientos se establecen los componentes del Sistema SOFIA, que responden a las obligaciones del Estado consagradas en el marco internacional, nacional y distrital del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y los cuales son i) prevención, ii) protección, iii) atención y iv) sanción, y se definen de la siguiente manera:

*i) Componente de prevención:* son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones dirigidas a cuestionar y modificar los estereotipos de género; evitar la reproducción de prácticas, imaginarios y actitudes que justifican las violencias contra las mujeres; *ii) Componente de protección:* son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones dirigidas a detener los hechos de violencias, y disuadir al agresor de causar más violencia, evitar que estos se realicen cuando fueren inminentes y salvaguardar la vida e integridad personal de las mujeres víctimas, medidas para salvaguardar los derechos sobre la propiedad y disfrute de bienes y medidas de atención especializada, entre otras, de conformidad con lo señalado en los artículos 17 y 18 de la Ley 1257 de 2008 o las normas que los modifiquen o adicionen. También incluye el acceso a las casas refugio, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 631 de 2015. *iii) Componente de atención:* son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones orientadas a asistir desde el enfoque de género a las mujeres víctimas de violencias; disminuir las secuelas causadas y lograr su estabilización, y aportar al ejercicio de exigibilidad de sus derechos. Estas incluyen medidas de atención previstas en el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008 o las normas que los modifiquen o adicionen; información clara y oportuna y asesoría sobre derechos, procedimientos y rutas; activación de redes de apoyo; atención socioeconómica; orientación y asesoría socio jurídica, atención psicosocial y atención para mitigar los daños causados en su salud física, mental, sexual y reproductiva e impedir su progresión. *iv) Componente de sanción:* son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones judiciales y administrativas dirigidas a establecer las circunstancias en las que ocurrieron los hechos de violencias contra las mujeres, identificar al agresor, fortalecer los procesos de investigación y judicialización, lograr la sanción que corresponda y garantizar una reparación justa y eficaz.

En este sentido, atendiendo a la necesidad de que las mujeres en la ciudad de Bogotá, especialmente las mujeres víctimas de violencia, cuenten con servicios de atención que aporten a minimizar los impactos generados por las violencias y que movilicen el acceso a rutas de atención, protección y justicia, la Secretaría Distrital de la Mujer, en el marco del componente de atención, requiere la implementación de acciones de atención integrales psicosociales y psico jurídicas. Al respecto, la atención integral a las mujeres víctimas de violencias implica, por un lado, identificar las competencias institucionales del Distrito Capital en materia de implementación del marco jurídico internacional y nacional vigente y, asimismo, impulsar las acciones de coordinación interinstitucional requeridas para su efectivo cumplimiento con miras a la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, teniendo en cuenta la prevalencia de las violencias contra las mujeres en la sociedad y en este caso en la ciudad de Bogotá

De acuerdo con los datos del Observatorio de Mujeres y Equidad de Género (OMEG), entidad que recopila información de diferentes fuentes de información como el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Sistema de Información Estadístico Delincuencial y Contravencional (SIEDCO) de la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación, respecto a índices de violencia sexual, riesgo de feminicidio y feminicidio en la ciudad durante el año 2021 y 2022, entre otros hechos violentos, se evidencia que el total de delitos de alto impacto contra las mujeres (asesinatos, delitos sexuales, violencia intrafamiliar y lesiones

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG-.</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 6 de 34

personales) se incrementó el 14% en el periodo de enero a octubre de 2022, en relación con el 2021: los asesinatos a mujeres incrementaron un 4%, con respecto a 2021 (3 casos de diferencia), y del 2 % con respecto al 2020; los delitos sexuales aumentaron un 21% con relación a 2021 y 52% con relación a 2020; la violencia intrafamiliar incrementó 16% con respecto a 2021 y 11% con respecto a 2020; y las lesiones personales crecieron un 3% con respecto a 2021 y 38% en relación a 2020. Todos estos delitos se relacionan con circunstancias asociadas al delito de feminicidio.

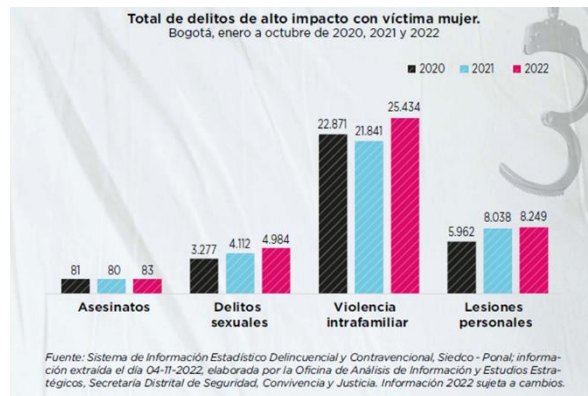


Imagen 1. [https://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2022/infografias/25N\\_2022.pdf](https://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2022/infografias/25N_2022.pdf)

De igual forma, al hacer el análisis por localidad, se observó que en cinco localidades –Suba, Kennedy, Bosa, Ciudad Bolívar y Engativá– se presentaron más de la mitad (53%) de los cuatro delitos de alto impacto en la ciudad (asesinato, delitos sexuales, violencia intrafamiliar y lesiones personales). Sin embargo, si se hace la comparación por tasa, las localidades ubicadas en el centro de la ciudad (Candelaria, Los Mártires y Santafé), para el total general de los cuatro delitos de alto impacto, son las localidades más riesgosas para las mujeres. En estas localidades las tasas superaron los 200 casos por cada 10.000 mujeres y, en el caso de La Candelaria, este dato supera los 800 casos, 8 veces la tasa de Bogotá que es de 94 casos por cada 10.000 mujeres.

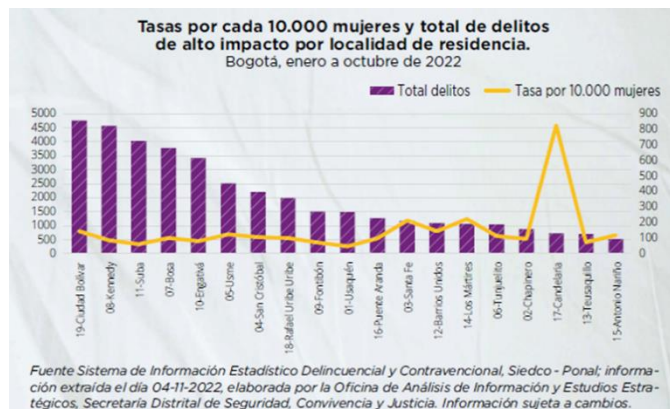



Imagen 2. Tomada de: [https://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2022/infografias/25N\\_2022.pdf](https://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2022/infografias/25N_2022.pdf)

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG-.</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 7 de 34

Los delitos sexuales son los que más afectan a las mujeres según su proporción, ya que, de acuerdo con datos del SIEDCO, 8 de cada 10 casos tienen como víctima a una mujer. Además, 3 de cada 4 mujeres registradas como víctimas son menores de 19 años. Sobre este delito, y para el periodo de referencia, las localidades de Ciudad Bolívar, Suba, Kennedy, Bosa y Engativá representaron el 50% de casos en 2022. Las localidades de Barrios Unidos y Los Mártires aportaron el 25% del aumento en lo corrido del año 2022 con respecto a 2021. Las tasas más altas y los aumentos más amplios en este aspecto se concentran en las localidades del centro de la ciudad (Santa Fe, La Candelaria y Los Mártires) y en Ciudad Bolívar.

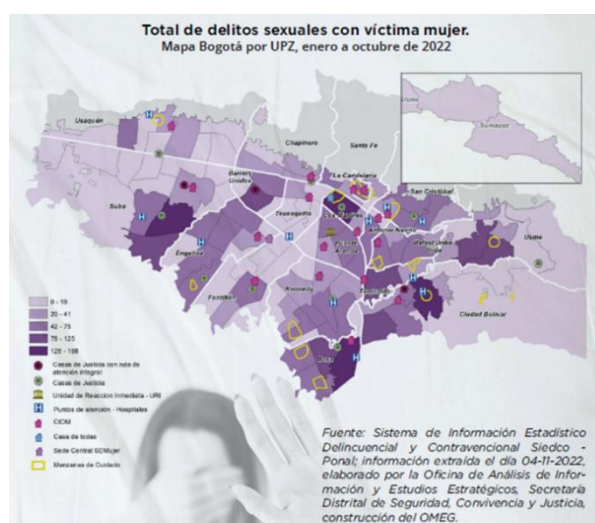



Imagen 3. Tomada de: [https://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2022/infografias/25N\\_2022.pdf](https://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2022/infografias/25N_2022.pdf)

Según el OMEG, las localidades de Ciudad Bolívar, Bosa, Kennedy, Engativá y San Cristóbal representaron el 50% de las valoraciones en la ciudad, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022; 1 de cada 3 casos catalogados como extremos o graves tuvo como localidad del hecho a Ciudad Bolívar, Bosa o Kennedy, en tanto 1 de cada 4 casos de riesgo moderado se situó en Engativá o Kennedy.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG-.</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 8 de 34

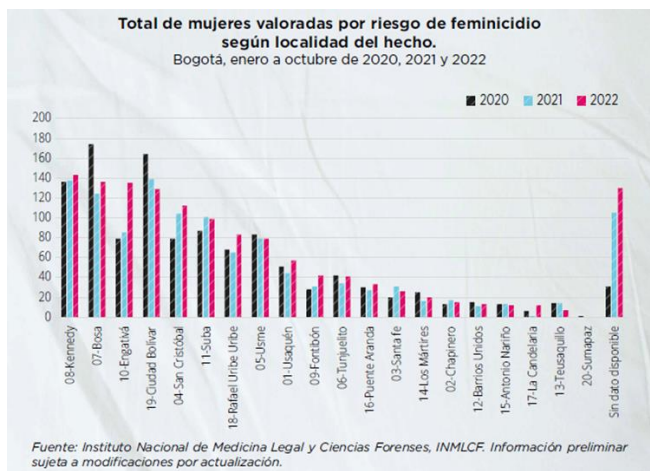


Imagen 4. Tomada de: [https://omeg.sdmuje.gov.co/phocadownload/2022/infografias/25N\\_2022.pdf](https://omeg.sdmuje.gov.co/phocadownload/2022/infografias/25N_2022.pdf)

Al comparar los periodos comprendidos entre enero y octubre de 2021 y 2022, se evidencia que hubo un incremento en el número de asesinatos de mujeres; sin embargo, hubo una variación en el número de feminicidios tipificados por la Fiscalía General de la Nación de -38% para 2022 (8 casos menos tipificados).

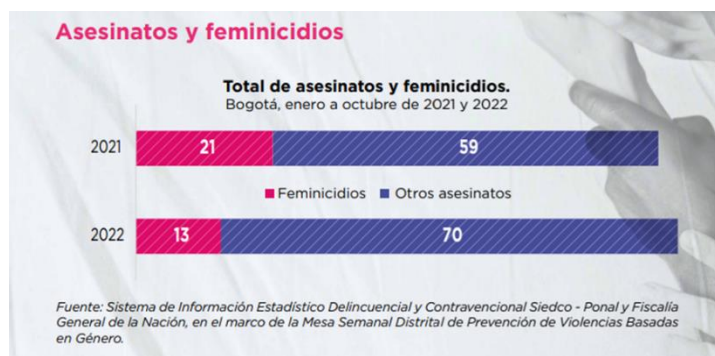



Imagen 5. Tomada de: [https://omeg.sdmuje.gov.co/phocadownload/2022/infografias/25N\\_2022.pdf](https://omeg.sdmuje.gov.co/phocadownload/2022/infografias/25N_2022.pdf)

Sobre el riesgo de feminicidio, según datos del OMEG para el informe del 25N, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de octubre de 2022, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses ha realizado en total 4,403 valoraciones por riesgo de feminicidio, de las cuales el 58% se han catalogado entre riesgo grave y extremo (2,538). Para el periodo de enero a octubre de 2021 y 2022, el número de valoraciones aumentó un 12%, al pasar de 1,178 en 2021 a 1,324 en 2022. El riesgo moderado fue el que más aportó a este incremento con el 77%. Las valoraciones de riesgo extremo y grave pasaron de representar el 63% en 2020 a representar el 53% en 2022. Adicionalmente, 3 de cada 4 casos involucran mujeres entre 18 y 40 años, mientras 2 de cada 100 de las mujeres valoradas en el periodo de enero a octubre de 2022 declararon ser mayores de 60 años.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG-.</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 9 de 34

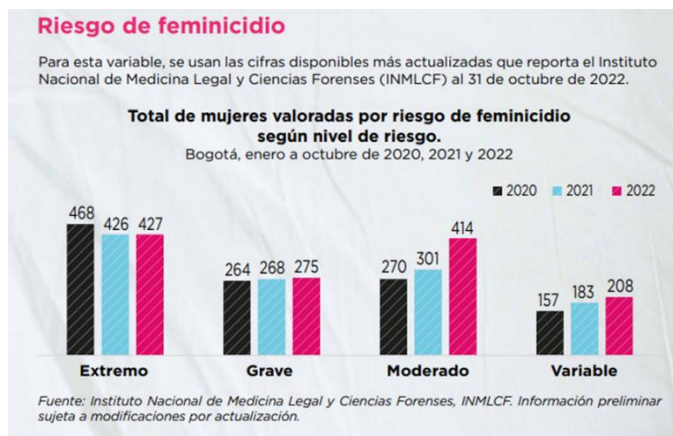



Imagen 6. Tomada de: [https://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2022/infografias/25N\\_2022.pdf](https://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2022/infografias/25N_2022.pdf)

En este marco, la Secretaría Distrital de la Mujer en concordancia con su mandato y como acción afirmativa, ha implementado, entre otras estrategias, la Línea Púrpura Distrital, “*Mujeres que Escuchan Mujeres*” con el objetivo de contribuir en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y el derecho a la salud plena, como derechos interconectados en el marco de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género. La Línea Púrpura Distrital “*Mujeres que Escuchan Mujeres*”, es una línea de orientación telefónica y virtual para mujeres mayores de 18 años que habitan en Bogotá, creada desde febrero del 2015, y qué funciona las 24 horas todos los días del año.

El papel primordial de la Línea Púrpura Distrital es proporcionar atención psicosocial telefónica y virtual especializada a mujeres víctimas de violencias de género. A través de la atención telefónica y virtual, se busca avanzar en la desnaturalización de las violencias, el conocimiento/reconocimiento del ciclo de las mismas, brindar acompañamiento en la toma de decisiones, aportar a la prevención de nuevos hechos de violencias que puedan implicar un riesgo para la salud o vida de las mujeres, orientar en la “Ruta Única de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias y en Riesgo de Feminicidio”, así como otras rutas de atención específicas para mujeres.

Las atenciones se realizan haciendo uso de protocolos de atención vigentes establecidos por la Secretaría Distrital de la Mujer para la prestación de los servicios de la Línea Púrpura Distrital, tales como: Protocolo de atención, Protocolo de atención a través del canal telefónico, Protocolo de atención a través del canal WhatsApp y Protocolo de seguimiento a casos. Estas herramientas recogen los lineamientos metodológicos, teóricos y prácticos de la Secretaría Distrital de la Mujer para la prestación de los servicios de atención psicosocial telefónica y el respectivo registro de la información.

Aunado a lo anterior, la Administración Distrital se ha propuesto fortalecer la implementación de la Línea Púrpura Distrital a través de la integración de ésta a la Línea de emergencias 123. La Línea 123 o Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE) es el Sistema integrado que se encarga de recibir las llamadas de la ciudadanía o entidades que solicitan ayuda en asuntos relacionados con seguridad urgencias, emergencias o desastres, para brindar una respuesta efectiva, oportuna y coordinada para la prevención,

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG-.</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 10 de 34

atención y protección de la vida e integridad de la ciudadanía, la cual es operada y coordinada por la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, y está ubicada en el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4) de Bogotá, que a su vez integra actualmente 5 agencias, articulando las herramientas tecnológicas, operacionales y humanas dispuestas por el Distrito Capital para el cumplimiento de los objetivos mencionados en materia de respuesta efectiva. A la vez genera información centralizada y confiable para la toma de decisiones, como también aporta el conocimiento para la prevención y anticipación en esos eventos.


El Decreto 510 de 2019; *“Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones”*, menciona en su Artículo 14° la forma cómo está integrado el NUSE 123, indicando en su Numeral 3°: *“Las demás entidades que, por su naturaleza, funcionalidad o capacidad contribuyan con la seguridad o respuesta a urgencias y emergencias en el Distrito Capital y deseen integrarse de acuerdo con los lineamientos que defina la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”*.

Al respecto, se adelantó un proceso de articulación con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para la integración de la Línea Púrpura Distrital a la Línea 123 o Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE), a través del cual se formalizó la integración de la Secretaría Distrital de la Mujer con la Línea 123, mediante Resolución 928 de 2020 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia *“Por medio de la cual se autoriza la integración de la Secretaría Distrital de la Mujer con el Número Único de Seguridad y Emergencias NUSE 123”*. La participación de la Secretaría Distrital de la Mujer se realiza a partir del identificadorio como Agencia Muj<sup>2</sup>.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 928 de 2020, los incidentes priorizados para la intervención post emergencia de la Secretaría Distrital de la Mujer son:

<b>CÓDIGO</b>	<b>INCIDENTE</b>
615	QUEMADURAS
906	VIOLENCIA SEXUAL
909	EXHIBICIONES O ACTOS OBSCENOS
910	LESIONES PERSONALES

<sup>2</sup> La Agencia Muj (Secretaría Distrital de la Mujer) se incorpora en octubre del 2020 a la Línea de emergencias NUSE 123, como agencia en La Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4. El Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE de la Secretaría Distrital de Salud, el Centro de Gestión del Tráfico de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, el Centro Automático de Despacho de la Policía Metropolitana de Bogotá - CAD-MEBOG son las otras agencias que tienen el objetivo de garantizar una respuesta rápida y eficiente para la prevención y atención de los eventos de emergencias y seguridad en el Distrito Capital”

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG-.</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 11 de 34

La adopción de esta Resolución aportó de manera significativa en la transformación social e institucional que se requiere para entender que las violencias contra las mujeres son un asunto que afecta la salud pública, la seguridad y la convivencia ciudadana y, por tanto, deben ser atendidas con el mismo nivel de coordinación, inmediatez y efectividad con el que se da respuesta a las demás urgencias y emergencias que a diario se registran en Bogotá. En este sentido, la integración de la Secretaría Distrital de la Mujer al NUSE 123 tiene el propósito de fortalecer los procesos de recepción, tipificación, atención y seguimiento al alto número incidentes de seguridad y emergencias relacionados con todo tipo de violencias contra las mujeres, de manera que se pueda ofrecer una intervención oportuna e integral para activar las rutas de salud, justicia y protección correspondientes.


Bajo esta apuesta de integración al NUSE 123, la Secretaría Distrital de la Mujer ha suscrito diferentes contratos interadministrativos para la operación de la Línea Púrpura Distrital y la integración con el NUSE 123, entre los que se encuentran los contratos 418 de 2019, 227 de 2020, 297 de 2020 y 513 de 2021. Actualmente se encuentra suscrito el contrato Interadministrativo 1062 de 2022 con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP – ETB cuyo objeto consiste en “*Prestar el servicio de operación integral de la Línea Púrpura Distrital - Mujeres que Escuchan Mujeres y la integración con el NUSE 123, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de acuerdo con los lineamientos suministrados por la Secretaría Distrital de la Mujer*”.

Adicionalmente, en el marco de la apuesta de integración con el NUSE 123, se ha implementado por un lado, acciones de recepción, análisis, direccionamiento y seguimiento de incidentes de violencias contra las mujeres como agencia del C4, y por otro lado, un servicio territorial, denominado móvil mujer, para fortalecer la orientación psico jurídica (psicosocial y socio jurídica) en dupla en lugares priorizados de la ciudad, a razón de ser un apoyo móvil en la atención oportuna, eficaz y eficiente para aquellos incidentes copiados a la Agencia Muj dentro de la operación, a través de equipos profesionales vinculados a la Secretaría Distrital de la Mujer.

La experiencia de la integración con el NUSE 123 desde finales del año 2020, ha visibilizado la importancia de que como entidad se posibilite un acercamiento mayor de los servicios de la Secretaría de la Mujer a las ciudadanas para la prevención y eliminación de violencias de las cuales son víctimas. Es por ello que, tanto la implementación de la Línea Púrpura Distrital como de la integración con el NUSE 123, han permitido atender a las mujeres víctimas de violencia de manera significativa y han evidenciado la importancia de implementar acciones de atención integrales a través de diferentes medios.

En términos de la información sobre la operatividad de la Línea Púrpura Distrital, entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2022 (cifras disponibles según plan de acción), esta línea realizó 25.437 llamadas efectivas. Además, se registraron 66.610 interacciones a través del canal de WhatsApp.

Adicionalmente, entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2022, se recibieron y analizaron 7.070 incidentes de violencias contra las mujeres, de los códigos de tipificación priorizados, de los cuales 5.329 fueron direccionados a equipos de la Secretaría Distrital de la Mujer para atención post evento.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG-.</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 12 de 34

Por su parte, la móvil mujer que brinda atención psico-jurídica en dupla en emergencia-urgencia reportó 987 casos recepcionados y gestionados para su atención, de los cuales 714 tuvieron orientación psico-jurídica efectiva.

En esta medida, para el año 2023, se evidencia la necesidad de consolidar la implementación de un modelo de atención integral mediante la Línea Púrpura Distrital y la Agencia Muj, integración con el NUSE 123, a través de canales telefónicos, virtuales y presenciales, garantizando así una respuesta oportuna y efectiva las 24 horas del día los 7 días de la semana a demanda. La prestación de estos servicios busca aportar en la toma de decisiones de las mujeres víctimas de manera oportuna, eficaz e inmediata, por medio de la estabilización emocional y orientación psico jurídica en la “Ruta Única de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias y en Riesgo de Femicidio”, así como otras rutas de atención específicas para mujeres; con la finalidad de brindar recursos que posibiliten salir de escenarios de riesgo y acercar a las mujeres a la oferta institucional, en el marco del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y el derecho a la salud plena.

Bajo ese marco, para el 2023 se planteó el funcionamiento de los canales de atención telefónicos y virtuales de la Línea Púrpura Distrital mediante el contrato de operación mencionado y los que deba suscribir la entidad para la vigencia referida, así como la consolidación de la Agencia Muj a partir de: a) la recepción, análisis, direccionamiento y seguimiento de incidentes de violencias contra las mujeres en articulación con las agencias de despacho del C4 a través de un equipo profesional que apoya la articulación y monitoreo en sala móvil y el enlace operativo en emergencia y b) la atención psico jurídica móvil en dupla, como recurso de despacho de la Agencia Muj, en contextos de emergencia a mujeres víctimas de violencia, a través de un equipo profesional integrado por duplas de atención (las duplas de la móvil mujer se conforman por psicóloga o trabajadora social y abogada). De igual forma, se prevé la puesta en marcha de la transferencia de voz con el sistema VESTA que permitirá un mejor direccionamiento y atención directa telefónica de los casos a partir de la integración con el NUSE 123.

Al respecto, los incidentes que son copiados a la Agencia Muj se distribuyen en dos grupos de localidades, con el fin de posibilitar que la Agencia Muj recepcione una cantidad de incidentes similar durante los ciclos y especialmente facilitar la identificación de localidades a priorizar en términos de articulación y gestión operativa y el despacho efectivo de la atención territorial cuando se requiera.

Las dos zonas se distribuyen de la siguiente forma:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

**SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**

Código: GC-FO-43

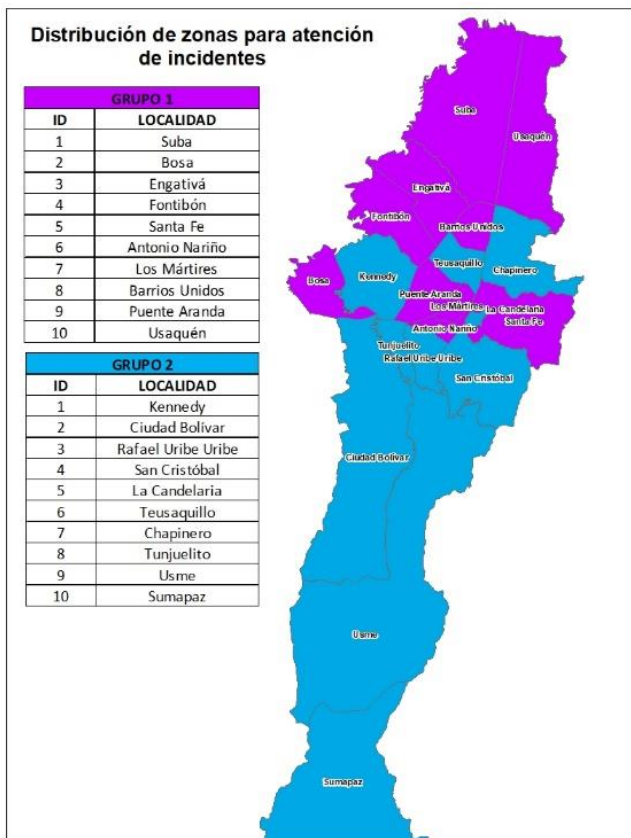
**GESTIÓN CONTRACTUAL**

Versión: 1

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE  
APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG-**

Fecha de Emisión: 29 Julio  
2021


Página 13 de 34



Bajo este marco, se identificó que para satisfacer la necesidad del servicio y una correcta atención de los casos en la implementación de la Agencia Muj las 24 horas del día los 7 días de la semana, durante el 2023 se requiere contar con un equipo integrado por: i) diez (10) profesionales que apoyen la articulación, dinamización y monitoreo en sala y móvil, ii) diez (10) profesionales que apoyen el enlace operativo de emergencia para garantizar la recepción y gestión oportuna de los incidentes y el cumplimiento de los tiempos de atención establecidos, y que con la puesta en funcionamiento de VESTA se prevé que atiendan telefónicamente los incidentes que sean transferidos a la agencia, y iii) veinte (20) profesionales que apoyen la atención psico jurídica en dupla móvil en emergencia para la estabilización emocional y activación de rutas en casos que sean copiados o transferidos a la agencia.

Este equipo, funcionará mediante una dinámica de rotación de ciclos que permita garantizar un servicio ininterrumpido y la activación de las rutas de atención de emergencias y seguimiento post- emergencia de cada caso.

Los perfiles con los cuales deben contar las agencias para su operación tienen como finalidad primordial; brindar una atención óptima y oportuna a la ciudadanía respecto a los incidentes reportados y que son

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG-.</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 14 de 34

competencia de cada una de las entidades que atienden los mismos, los roles tienen actividades fundamentales para cumplir con los objetivos propuestos para el Sistema C4, su articulación e interoperabilidad. Los lineamientos mencionados buscan que los perfiles de:


- **Articulación, dinamización y monitoreo:** garanticen el cumplimiento de la malla de ciclos requeridos, los lineamientos y protocolos indicados por la entidad, contribuyendo en la toma de decisiones mediante el control que tiene de la parte operativa, oriente técnicamente desde un enfoque psicosocial las acciones de recepción, atención, seguimiento y direccionamiento, identifique las acciones de mejora a través de la evaluación de calidad en la operación, garanticen la gestión y seguimiento de incidentes de alto impacto y sirvan de enlace con las demás agencias y entidades involucradas para garantizar la atención final del incidente de manera eficaz y oportuna, en los espacios y ciclos acordados y requeridos de acuerdo con la necesidad del servicio.
- **Enlace operativo:** recepcionen, analicen y atiendan todos los incidentes copiados y transferidos en tiempo real a la Agencia Muj, reportando los mismos en los sistemas de información establecidos, realizando las remisiones necesarias para atención post emergencia y su seguimiento, en los espacios y ciclos acordados y requeridos de acuerdo con la necesidad del servicio.
- **Duplas móviles en emergencia:** atiendan psico jurídicamente los incidentes remitidos y priorizados para atención móvil en los sitios donde se encuentren las mujeres, estabilizando emocionalmente, orientando en rutas de atención y canalizando y direccionando a las entidades competentes en materia de atención, protección, investigación y sanción.

Bajo este marco, la Secretaría Distrital de la Mujer se encuentra en un proceso constante de análisis de las características y condiciones bajo las cuales debe operar el equipo profesional a través del cual se realizarán las actividades de la integración con el NUSE 123, por lo que se plantea la necesidad mencionada de manera temporal para la vigencia del 2023 de acuerdo con las dinámicas y cambios que se han ido requiriendo para fortalecer y consolidar el servicio.

Es por esto, que para el año 2023, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia – DEVAJ-, requiere contratar diez (10) profesionales que realicen la recepción y gestión psicosocial de los incidentes de violencia contra las mujeres que reciba la Agencia Muj, integración de la Secretaría Distrital de la Mujer con el NUSE 123 del Distrito Capital.

Teniendo en cuenta el anterior contexto y a que en la actualidad, para el periodo en el que se establece la necesidad del servicio, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia no cuenta con personal para satisfacer la necesidad planteada, y que para las actividades requeridas se precisan conocimientos específicos, se estima necesario adelantar un proceso de contratación con observancia de las formas previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal y las demás normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con las necesidades y especificidades anteriormente expresadas, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia requiere proceder a la contratación de servicios profesionales de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para que de manera independiente y autónoma la/ el futura(o)

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG-.</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 15 de 34

contratista contribuya al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital en concordancia con el proyecto de inversión No. 7734, dispuestos para la vigencia 2023.

Igualmente, es importante resaltar que el contrato no generará vínculo o relación laboral alguno, ni prestaciones sociales. Lo anterior de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: (...) “En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

El concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en el presente estudio previo y en el objeto del contrato, y representa el lapso de tiempo durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.<sup>3</sup>

Se deja expresa constancia de la revisión de los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009 y Sentencia de Unificación del Consejo de Estado No. 2013-01143. Al respecto, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en la certificación de inexistencia y/o insuficiencia de personal, en el marco de las causales contempladas en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y demás normativa que le complementen o modifiquen.

Es de anotar, además, que él o la contratista desarrollará estas actividades de manera autónoma e independiente y bajo los criterios de profesionalismo que se definan libremente entre las partes.

La prestación del servicio se realizará en el marco de las medidas de bioseguridad que establezca el Gobierno Nacional y la Administración Distrital, para lo cual las contratistas garantizarán el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por las entidades competentes y dispondrán de las herramientas virtuales necesarias para atender las necesidades del proceso cuando así se requiera.


## **2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

### **2.1. Identifique el Tipo de Contrato a Celebrar**

Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

### **2.2. Objeto**

<sup>3</sup> Lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013-01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.


 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG-.</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 16 de 34

*Prestar servicios profesionales a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia en la recepción y gestión psicosocial de los incidentes de violencia contra las mujeres que reciba la Agencia Muj, integración de la Secretaría Distrital de la Mujer con el NUSE 123 del Distrito Capital.*

### 2.2.1. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA A CONTRATAR

La determinación del perfil de la/el posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con la necesidad de la Secretaría y de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, que se consideran idóneas para la ejecución del objeto contractual a ejecutar por la/el misma/o.

DE ACUERDO A LA TABLA DE HONORARIOS DE LA ENTIDAD				
CATEGORIA	NIVEL	REQUISITO	* EXPERIENCIA REQUERIDA	EQUIVALENCIA DE NO APLICARLA MARQUE (N/A)
II	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>Título profesional en cualquiera de los núcleos básicos del conocimiento en: Psicología, Derecho y afines, Sociología, Trabajo Social y Afines.</li> </ul>	Diecinueve (19) meses de experiencia profesional o cualquiera de sus equivalencias.	<p>De conformidad con el Artículo Cuarto de la Resolución No. 012 de 2017, se establecen la/s siguiente/s equivalencia/s:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Título de posgrado en la Modalidad de Maestría por tres (3) años de experiencia profesional o viceversa o por título de Posgrado en la Modalidad de Especialización y (2) años de experiencia profesional.</li> <li>Título de posgrado en la Modalidad de Especialización por (2) años de experiencia profesional o viceversa.</li> <li>Título profesional adicional al exigido como requisito, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades</li> </ol>

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG-.</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 17 de 34

				del contrato, por un (1) años de experiencia profesional.
--	--	--	--	---

### 2.2.2. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO – CÓDIGO(S) UNSPSC

Segmento		Familia		Clase		Producto	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11	Servicios de recursos humanos	16	Servicios de personal temporal	20	-Servicios Temporales de Recursos Humanos
93	Servicios políticos y de asuntos cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	15	Desarrollo y servicios sociales	06	Servicios de bienestar social.


### 2.3. Obligaciones de las partes

#### 2.3.1. Obligaciones de la Secretaría Distrital de la Mujer


- a) Suministrar la información que previamente requiera **LA (EL) CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato.
- b) Exigir a **la (el) CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- c) Designar supervisora para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
- d) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
- e) Verificar que **LA (EL) CONTRATISTA** realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
- f) Realizar la afiliación a la ARL.

#### 2.3.2. Generales de **LA (EL) CONTRATISTA**:

- a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **SDMUJER**.
- b) Constituir y allegar a la **SDMUJER** las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- c) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
- d) Participar y apoyar a la **SDMUJER** en todas las reuniones a las que ésta la convoque relacionadas con la ejecución del contrato.


 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG-.</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021
		Página 18 de 34

- e) Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la SDMUJER a través de la (el) Supervisora (r) del mismo para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- f) Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requieran.
- g) Entregar al (la) Supervisor (a), debidamente organizados y rotulados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de posibles irregularidades. (Ley 594 de 2000). (cuando a ello haya lugar).
- h) Entregar a la terminación del contrato los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato. (cuando a ello haya lugar).
- i) Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de la Mujer, así como, participar activamente en la elaboración, documentación, aplicación, mantenimiento, gestión, divulgación y mejora del Sistema Integrado de Gestión, y demás sistemas que adopte o deba adoptar la entidad.
- j) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, en tal sentido, deberá ceder la titularidad de los derechos patrimoniales, de explotación económica, modificación, adaptación, publicación, comercialización, distribución, entre otros, a la SDMUJER sobre “La Obra”, y hacer el registro de la misma si a ello hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y por el tiempo que se establezca en la legislación nacional e internacional, sin perjuicio del respeto moral, la cesión enunciada previamente se realiza a título gratuito y el Contratista se obliga con la SDMUJER a coadyuvar en los trámites administrativos de registro de la obra(s) resultas del presente contrato, con la Dirección Nacional de Derechos de Autor o la entidad que legalmente asuma sus competencias.
- k) Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante Decreto Distrital 118 de 2018, así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de la Mujer en la ejecución del contrato.
- l) No instalar ni utilizar ningún software sin autorización previa de la Oficina Asesora de Planeación, cuando se empleen equipos de la SDMUJER. Así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), así como, entregar los mismos en el estado en que fueron recibidos, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (cuando a ello haya lugar).
- m) Diligenciar el formato de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados para la SDMUJER, antes del inicio del contrato, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto Legislativo 1295 de 1994.
- n) Utilizar los aplicativos y el sistema de correspondencia de la SDMUJER, para permitir la identificación y trazabilidad de las diferentes operaciones; así como, mantener actualizados los

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG-.</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 19 de 34

diferentes sistemas de información que apoyan las actividades que se desarrollan en el marco del contrato.

- o) Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del Sistema Integrado de Gestión y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (cuando a ello haya lugar).
- p) Asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres a las que sea convocado para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
- q) Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente a la supervisora (r) del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).
- r) Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
- s) No asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital durante la ejecución del contrato, lo anterior de conformidad con el parágrafo del artículo 45 del Decreto Distrital 430 de 2018. (Solo en caso de abogados)
- t) Cumplir con los deberes profesionales consagrados en el Código Disciplinario del abogado. (cuando a ello haya lugar).
- u) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la SDMUJER.
- v) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la SDMUJER en el momento en que sea requerido.
- w) Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 723 de 2013, así: 22.1. Procurar el cuidado integral de su salud. 22.2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 22.3. Reportar a la ARL e Informar a la Entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 22.4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por La Entidad o la Administradora de Riesgos Laborales. 22.5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST adoptadas por la Entidad.
- x) Proceder al cargue de cada uno de los informes para el pago con los respectivos soportes en la Plataforma Transaccional del SECOP II y en el sistema ICOPS de la SDMUJER.
- y) Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato de MUJERES, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020. (Cuando a ello haya lugar con persona jurídica).
- z) **PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO.** Durante la ejecución del contrato LA (EL) CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.
- aa) **ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA.** LA (EL) CONTRATISTA deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual,


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG-.</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 20 de 34

por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.

- bb) COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN:** Compromiso de Integridad y Anticorrupción: El contratista se compromete con la SDMUJER en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual en el marco de los principios y normas constitucionales (artículo 209 de la Constitución Política) y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA adquiere los siguientes compromisos: “1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.”
- cc)** Dar aplicación al Manual de políticas específicas de seguridad de la información de la Secretaría Distrital de la Mujer publicado en el siguiente link <https://www.sdmujer.gov.co/sites/default/files/2021-02/documentos/GT-MA-3%2520MANUAL%2520DE%2520POL%25C3%258DTICAS%2520ESPECIFICAS%2520SEGURIDAD%2520DE%2520LA%2520INFORMACI%25C3%2593N%2520-%2520V3%25281%2529.pdf> (Cuando a ello haya lugar).
- dd)** Entregar los bienes para ingreso al almacén de acuerdo con las obligaciones del contrato y lo dispuesto en la Resolución DDC 000001 del 30 de septiembre de 2019 “*Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en las Entidades de Gobierno Distritales*” o la norma que la modifique o sustituya. (Cuando a ello haya lugar).

### 2.3.3 Específicas de LA (EL) CONTRATISTA:

- 1) Realizar la recepción, análisis, atención, direccionamiento y seguimiento de incidentes que sean copiados o transferidos a la Agencia Muj en el marco de la integración con el NUSE 123 del Distrito Capital durante la emergencia reportada, según los lineamientos de la Secretaría Distrital de la Mujer y las metas e indicadores asociados a la Agencia Muj en el marco del proyecto 7734, en los ciclos acordados por las partes y en los espacios en los que se requiera según la necesidad del servicio.
- 2) Realizar el seguimiento a los incidentes copiados a la Agencia Muj en el marco de la integración con el NUSE 123 del Distrito Capital a través de los monitores de estado y a los registros de las

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG-.</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 21 de 34

actuaciones realizadas por otros equipos de la entidad y por otras agencias, en los ciclos acordados por las partes y en los espacios en los que se requiera según la necesidad del servicio y las metas e indicadores asociados a la Agencia Muj en el marco del proyecto 7734.

- 3) Registrar diariamente en los sistemas y matrices de información dispuestos para tal fin los incidentes recibidos y las atenciones realizadas por la Agencia Muj y los equipos que brindan atención post emergencia, en el marco de la integración con el NUSE 123 del Distrito Capital.
- 4) Aportar de manera oportuna la información requerida para articular la atención en campo por parte de la Agencia Muj en los casos que cumplan los criterios establecidos por la Secretaría Distrital de la Mujer, así como por parte de otros equipos y estrategias de la entidad, con el fin de atender y acompañar de manera integral y eficaz los casos de violencias contra las mujeres que sean copiados a la Agencia Muj.
- 5) Asistir a sesiones virtuales y/o presenciales de estudios de caso y de fortalecimiento de estrategias técnicas para la atención psicosocial y la actualización de protocolos y lineamientos de la operación en sala de la Agencia Muj en el marco de la integración con el NUSE 123 del Distrito Capital, en los ciclos acordados por las partes y en los espacios en los que se requiera según la necesidad del servicio.
- 6) Asistir a las reuniones virtuales y/o presenciales de coordinación y seguimiento de la Agencia Muj en el marco de la integración con el NUSE 123 del Distrito Capital y a las demás que sea convocada (o) para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, en los ciclos acordados por las partes y en los espacios en los que se requiera según la necesidad del servicio.
- 7) Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el (la) supervisor (a) del mismo.

### **2.3.3.1.1. Productos entregables a cargo de la(el) contratista**


- a) Presentar un informe de actividades por cada uno de los pagos a cobrar, de acuerdo con la forma de pago señalada en el contrato. Dicho informe deberá presentarse en el formato y/o aplicativo definido por la entidad, atendiendo los lineamientos de la Supervisión y, de igual modo, deberá contener la descripción detallada de las actividades desarrolladas en el respectivo período.

<b>3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>
---

### **3.1 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

#### **3.1.1 Régimen Jurídico aplicable:**

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG-.</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 22 de 34

### 3.1.2 Modalidad de Selección.

La modalidad de selección corresponde a la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...”*

De conformidad con el tipo de contratación de prestación de servicios se refiere el numeral 3ro de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual expresa:

*“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”*

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone:

*“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*


*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.*

## **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

### **4.1. Valor del estimado del contrato**

El valor del contrato se suscribirá por la suma de **CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$50.181.600)** del 2023, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG-.</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 23 de 34

**NOTA:** Tener en cuenta el régimen tributario al que pertenece cada contratista, para efectos de definir si le aplica o no el IVA. **En el evento en que aplique el IVA, este valor deberá estar incluido en el valor total del contrato.**

#### **4.2 Forma de pago:**

El valor del contrato se pagará a LA (EL) CONTRATISTA en mensualidades vencidas cada una por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE (\$4.326.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los períodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los días de servicios efectivamente prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Se entiende por mensualidad períodos de treinta (30) días comprendidos entre el primero (1) y el día treinta (30) de cada mes.


**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos mencionados se realizarán previa programación del PAC y A) Registro de actividades y evidencias contractuales en el sistema ICOPS de la SDMUJER, aprobadas por la supervisión del contrato B) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de LA SDMUJER a LA (EL) CONTRATISTA se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea la (el) misma (o) en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada. El plazo de pagos a contratistas será máximo treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista, de conformidad con lo establecido en la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos del último pago, LA (EL) CONTRATISTA deberá entregar debidamente diligenciado el formato denominado entrega de bienes y elementos, Informe establecido por la Entidad con sus respectivos soportes de ejecución y la copia de la planilla de pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social Integral. (Cuando a ello haya lugar)

**PARÁGRAFO QUINTO:** Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la prorrata establecida en este, los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera, previa solicitud del supervisor del contrato dentro del mes siguiente a la fecha del pago. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia

#### **4.3 Plazo de ejecución:**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG-.</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 24 de 34

El plazo de ejecución del contrato será hasta por **ONCE (11) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS**, sin superar el 31 de diciembre de 2023, y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal, la afiliación a la ARL, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.

## 5. ANÁLISIS DEL CONOCIMIENTO DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual establece que corresponde a las entidades estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo de la siguiente manera.

La guía de Colombia Compra Eficiente expresa: *“En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía”*

### 5.1. Aspectos Generales

**5.1.1. Análisis Legal.** El contrato por suscribir está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el manual de contratación y las demás normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.


Para la Contratación directa se dará aplicación al numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

**5.1.2. Análisis Comercial.** El mercado colombiano ofrece una amplia gama de alternativas disponibles para atender las necesidades de servicios que demandan los sectores públicos y privado. Tales servicios, por su naturaleza se agrupan en el código UNSPSC referenciado en el presente estudio previo.

**5.1.3. Análisis Técnico.** Este análisis se encuentra descrito en el numeral “DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD” del presente estudio previo, dicho análisis se realiza desde la normativa, el plan de acción y los estatutos de la entidad frente a la necesidad de contratar el perfil solicitado en el presente estudio.

**5.1.4. Análisis Financiero.** Este aspecto no aplica para la tipología contractual de prestación de servicios, establecida en el numeral 2º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni para la modalidad de selección de contratación directa, contemplada en el numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

**5.1.5. Capacidad Organizacional.** Este aspecto no aplica para la tipología contractual de prestación de

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG-.</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 25 de 34

servicios, establecida en el numeral 2º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni para la modalidad de selección de contratación directa, contemplada en el numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

### 5.2. Estudio de la oferta

**¿Quién vende?** Este aspecto no aplica para la tipología contractual de prestación de servicios, establecida en el numeral 2º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni para la modalidad de selección de contratación directa, contemplada en el numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.


**¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de servicios?** Este aspecto no aplica para la tipología contractual de prestación de servicios, establecida en el numeral 2º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni para la modalidad de selección de contratación directa, contemplada en el numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

### 5.3. Estudio de la demanda

La Secretaría Distrital de la Mujer ha contratado a través de la modalidad de contratación directa los servicios de profesionales para la ejecución de actividades similares. A modo de ejemplo, se citan los siguientes contratos:

**Tabla No. 1**

<b>RELACIÓN DE CONTRATOS SIMILARES SUSCRITOS CON LA SDMUJER</b>				
<b>NO. CONTRATO</b>	<b>NÚMERO DEL PROCESO EN SECOPII</b>	<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	<b>OBJETO</b>	<b>VALOR MENSUAL HONORARIOS</b>
208-2022	CD-PS-217-2022	Contratación Directa	Prestar servicios profesionales a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia para recepcionar y gestionar psicosocialmente los incidentes de violencias contra las mujeres que	\$4.326.000


 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG-.</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 26 de 34

			reciba la Secretaría Distrital de la Mujer en el marco de la integración con el NUSE 123, de acuerdo con los lineamientos técnicos de la Secretaría.	
142-2022	CD-PS-150-2022	Contratación Directa	Apoyar a la Secretaría Distrital de la Mujer en las actividades relacionadas con la atención psicosocial a mujeres que realizan actividades sexuales pagadas en el Distrito, en el marco de la Estrategia Casa de Todas y de los temas asociados con las actividades sexuales pagadas en el Distrito Capital a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer.	\$5.150.000

Al realizar la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), se evidencia el comportamiento contractual de las entidades públicas tanto del orden nacional como territorial para adquirir la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión mediante la modalidad de contratación directa, en similares términos a los definidos en este estudio previo. Si bien, el objeto a contratar en este caso es particular de acuerdo con la misionalidad de la Secretaría Distrital de la Mujer, se observa que la prestación de servicios de profesionales para el desarrollo de actividades relacionadas con la misión, objetivos y metas de las entidades se adquiere por regla general, mediante esta modalidad. De acuerdo con esto, al revisar la plataforma SECOP II se encuentran los siguientes registros de contratación directa:

**Tabla No. 2**


<b>RELACIÓN DE CONTRATOS SIMILARES SUSCRITOS CON OTRAS ENTIDADES</b>					
<b>NO. CONTRATACION</b>	<b>NÚMERO DEL PROCESO EN SECOPII</b>	<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	<b>ENTIDAD CONTRATANTE</b>	<b>OBJETO</b>	<b>VALOR MENSUAL HONORARIOS</b>

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG-.</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 27 de 34

CD-1981-2022	CD-1981-2022	Contratación Directa	Defensoría del Pueblo	Prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, servicios profesionales para el acompañamiento psicosocial a personas víctimas de violencia basada en género en la regional VALLE DEL CAUCA.	\$4.666.667
SG-595-2022	SG-595-2022	Contratación Directa	Departamento De Córdoba	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PSICÓLOGO PARA BRINDAR APOYO AL CENTRO DE ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES Y CENTRO DE ATENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.	\$4.132.009

## 6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 el cual expresa:** “*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG-.</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 28 de 34

Este aspecto no aplica para la tipología contractual de prestación de servicios, establecida en el numeral 2°, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni para la modalidad de selección de contratación directa, contemplada en el numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

**7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.


Tabla 1 - Matriz de Riesgos

				Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		Numérica	Histórica	1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG-.</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 29 de 34

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina


Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

La Entidad, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

No obstante, lo anterior, en el evento en que la dependencia técnica considere o contemple otro riesgo podrá incluirlo en el cuadro, de lo contrario, se sugiere dejar el cuadro en las mismas condiciones señaladas en este formato.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo, por parte de las áreas encargadas en la revisión.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG-.</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021
		Página 30 de 34

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

### Forma de Mitigarlo



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

**SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**

Código: GC-FO-43

**GESTIÓN CONTRACTUAL**

Versión: 1

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE  
APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG-.**

Fecha de Emisión: 29 Julio  
2021

Página 31 de 34

No.	¿A quién se le asocia?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ENTIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Dirección de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	ENTIDAD	Definir claramente la necesidad y el perfil profesional requerido, indicado las diferentes formaciones profesionales que pueden satisfacer la necesidad y que permitan una amplia selección	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Área Asesora, Técnica o de apoyo que tiene la necesidad	Verificando la definición de los requisitos del perfil profesional requerido	Una sola vez en la etapa de Planeación Contractual-Estructuración de estudios previos
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Dirección de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

**SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**

Código: GC-FO-43

**GESTIÓN CONTRACTUAL**


Versión: 1

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE  
APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG-.**

Fecha de Emisión: 29 Julio  
2021

Página 32 de 34

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Dirección de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	ENTIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	ENTIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	No	Dirección Administrativa y Financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG-.</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 33 de 34

No.	¿A quién se le contrata?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8	ENTIDAD CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Contratista Entidad	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

### 8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS


De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual expresa:  
*“En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”*

La dependencia solicitante del contrato de prestación del servicio profesional y de apoyo a la gestión, quien es la que elabora el estudio previo, una vez analizadas las calidades profesionales de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, definirá en este documento si exige o no la garantía de cumplimiento y calidad del servicio.

No obstante, lo anterior si la dependencia considera necesario solicitar garantías al contratista detalle los amparos en el siguiente cuadro:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

### 9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG-.</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 34 de 34


De conformidad con lo señalado en el Literal D) del “**MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN**” publicado en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta que las Entidades Estatales no deben hacer el análisis en cuanto si aplican o no los acuerdos comerciales para los procesos de contratación adelantados a través de las modalidades de **Contratación Directa** y de mínima cuantía. (Negrilla y subrayado fuera de texto). Por lo anterior, teniendo en cuenta que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se celebran a través de la modalidad de Contratación Directa, no aplican los Acuerdos Comerciales.

<b>10. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACIÓN</b>
--

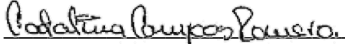
**10.1 Supervisión:** La supervisión del contrato será ejercida por la *Directora de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia* o de la persona que designe el/la director/a de Contratación mediante memorando para tal fin, quien ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARIA y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez por el artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el manual de contratación de la Entidad.

**10.2 Lugar de ejecución:** Las actividades se desarrollarán en la ciudad de BOGOTÁ, D.C.

**10.3 Domicilio contractual:** El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

<b>DIRECTORA - JEFE DEPENDENCIA SOLICITANTE</b>
<b>Nombre:</b> Alexandra Quintero Benavides
<b>Firma:</b> 
<b>Cargo:</b> Directora de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.

El presente estudio previo SI  NO  cumple con la meta establecida para el proyecto de inversión, por lo que se considera técnicamente viable.

  
**Jefa Oficina Asesora de Planeación**  
**Nombre: CATALINA CAMPOS ROMERO**

Revisó Michael Gil



**LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO  
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**

**CERTIFICA:**

Que teniendo en cuenta el requerimiento efectuado por la Dirección de Eliminación de las Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, referente al proceso contractual 221, en el cual se solicitó a esta Dirección la expedición de certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en la planta de la Secretaría Distrital de la Mujer, con capacidad para ejecutar el objeto y con el perfil que se señala a continuación:

<b>Objeto</b>	<i>Prestar servicios profesionales a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia en la recepción y gestión psicosocial de los incidentes de violencia contra las mujeres que reciba la Agencia Muj, integración de la Secretaría Distrital de la Mujer con el NUSE 123 del Distrito Capital.</i>
<b>PERFIL</b>	
<b>Académico</b>	<i>Título profesional en cualquiera de los núcleos básicos del conocimiento en: Psicología, Derecho y afines, Sociología, Trabajo Social y Afines.</i>
<b>Experiencia</b>	<i>Diecinueve (19) meses de experiencia profesional o cualquiera de sus equivalencias.</i>
<b>Equivalencia</b>	<i>De conformidad con el Artículo Cuarto de la Resolución No. 012 de 2017, se establecen la/s siguiente/s equivalencia/s: FF 1. Título de posgrado en la Modalidad de Maestría por tres (3) años de experiencia profesional o viceversa o por título de Posgrado en la Modalidad de Especialización y (2) años de experiencia profesional. 2. Título de posgrado en la Modalidad de Especialización por (2) años de experiencia profesional o viceversa. 3. Título profesional adicional al exigido como requisito, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades del contrato, por un (1) años de experiencia profesional.</i>

De conformidad con lo anterior, se certifica que:

Revisada la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, se evidencia que, **NO EXISTE PERSONAL** en la planta de la entidad para el cumplimiento de dicho objeto,

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

cmedinaf@sdmujer.gov.co

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

atencionalaciudadania@sdmujer.gov.co



por lo tanto, no se cuenta con personal en ella para la realización de las actividades a contratar, por lo cual se requiere contratar la prestación del servicio.


Lo anterior teniendo lo dispuesto en numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 2209 de 1998, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y lo establecido en el numeral 4° del artículo 4° de la Resolución 0134 de 2020, así como en lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución 0096 del 4 de marzo de 2019 y sus modificaciones.

Esta certificación se expide en Bogotá D. C., el 06 de enero de 2023, a solicitud de la dependencia interesada.

A handwritten signature in red ink, appearing to read "Claudia Marcela García Santos".

**CLAUDIA MARCELA GARCÍA SANTOS**  
Directora de Talento Humano

Certificación: 8 de 10

Elaboró: Julián Andrés Martín Ríos – Contratista Dirección de Talento Humano   
Revisó: Emiro Francisco Muñoz - Contratista Dirección de Talento Humano

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

[cmedinaf@sdmujer.gov.co](mailto:cmedinaf@sdmujer.gov.co)

[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

[atencionalaciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:atencionalaciudadania@sdmujer.gov.co)



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 570

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

**ANA ROCIO  
MURCIA  
GOMEZ** Firmado digitalmente  
por ANA ROCIO  
MURCIA GOMEZ  
Fecha: 2023.01.04  
16:23:54 -05'00'

ANA ROCIO MURCIA GOMEZ  
DIRECTORA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O2301160340000007734	Fortalecimiento a la implementación del Sistema Distrital de Protección integral a las mujeres víctimas de violencias - SOFIA en Bogotá	O232020200993500 Otros servicios sociales sin alojamiento	1-100-F001 VA-Recursos distrito	50.181.600
			Total	<b>50.181.600</b>

**Objeto:**

Prestar servicios profesionales a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia en la recepción y gestión psicosocial de los incidentes de violencia contra las mujeres que reciba la Agencia Muj, integración de la Secretaría Distrital de la Mujer con el NUSE 123 del Distrito Capital. PC 221

Se expide a solicitud de ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES Cargo DIRECTORA DE ELIMINACION DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES Y ACCESO A LA JUSTICIA mediante oficio número 89 de ENERO 02 DE 2023.

Bogotá D.C. ENERO 04 DE 2023

**Documento firmado por: ANA ROCIO MURCIA GOMEZ / Cargo: DIRECTORA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

Aprobó: ARMURCIAGO 04.01.2023

Elaboró: CTORRES 04.01.2023

Impresión: 04.01.2023-15:54:10 ARMURCIAGO 0000351389 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

**MEMORANDO**

Bogotá D.C.,

\*\*3-2023-000116\*\*

Al responder cite este Nro.

\*3-2023-000116\*

viernes 06 de enero de 2023

**PARA: LAURA MARCELA TAMI LEAL**  
Subsecretaria de Gestión Corporativa**DE: ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES**  
Directora de Eliminación de violencias contra las mujeres y acceso a la justicia**ASUNTO:** Solicitud de autorización para suscribir varios contratos con el mismo objeto. Procesos No. 214 a 223. Enlace operativo Agencia Muj -integración con el NUSE 123-.

Apreciada Subsecretaria,

De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, respecto a la suscripción de contratos con objetos iguales, a continuación, me permito remitir la justificación para la contratación de diez (10) profesionales para llevar a cabo el siguiente objeto contractual “*Prestar servicios profesionales a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia en la recepción y gestión psicosocial de los incidentes de violencia contra las mujeres que reciba la Agencia Muj, integración de la Secretaría Distrital de la Mujer con el NUSE 123 del Distrito Capital.*”, en el marco de la ejecución del proyecto de inversión 7734:

La Secretaría Distrital de la Mujer es un organismo del sector central, creada mediante Acuerdo Distrital 490 de 2012, con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, para las mujeres con el fin de dar cumplimiento a la política pública, programas, acciones y estrategias.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 428 de 2013 “*Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer –SDMujer- y se dictan otras disposiciones*”. La Secretaría de la Mujer es la Entidad cabeza del Sector Administrativo Mujeres, pertenece al Sector Central de la Administración Distrital con autonomía administrativa y financiera.

El objeto de la Secretaría Distrital de la Mujer es liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas, así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para el reconocimiento, garantía y restitución de

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:  
[servicioalciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalciudadania@sdmujer.gov.co)

los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas.

En el marco de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer establecida en el Decreto Distrital 428 de 2013, se definen como funciones de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, las siguientes:

- a) Implementar según los lineamientos del Despacho, conjuntamente con la Secretaría Distrital de Gobierno y demás entidades competentes, las acciones necesarias para garantizar la incorporación del enfoque de derechos de las mujeres en el Sistema Distrital de Justicia.
- b) Diseñar e implementar estrategias y acciones dirigidas a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.
- c) Diseñar estrategias que propendan por la superación de los obstáculos que enfrentan las mujeres para acceder a la administración de justicia en el Distrito Capital.
- d) Liderar propuestas de iniciativas legislativas y normativas que contribuyan a la garantía de los derechos de las mujeres, en especial, su derecho a una vida libre de violencias.
- e) Dirigir e implementar acciones para la prevención, atención y protección integral a las mujeres víctimas de violencias.
- f) Implementar acciones tendientes a la prevención, atención y restablecimiento de los derechos vulnerados a las mujeres en el contexto del conflicto armado que afronta nuestro país.
- g) Llevar a cabo los procesos de formación de los operadores jurídicos y otros actores relacionados con la intervención integral a mujeres víctimas de violencias, con el fin de que la misma se realice con enfoque de derechos y de género.
- h) Implementar acciones orientadas a prevenir, atender, proteger y denunciar el delito de trata de personas, en los casos en que las víctimas de este tipo de violencia sean las mujeres.
- i) Diseñar, implementar y coordinar el servicio de acogida temporal a mujeres víctimas de violencias con sus hijas e hijos y personas dependientes prestado en la Casa Refugio.
- j) Desarrollar intervenciones socio-jurídicas especializadas ante instancias judiciales y/o administrativas en los casos de vulneración de derechos de las mujeres, con el apoyo de la Dirección de Territorialización de Derechos.

Al respecto, y en atención a lo dispuesto en la Convención para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer – CEDAW -, ratificada por el Estado colombiano mediante la Ley 51 de 1981, reglamentada por el Decreto Nacional 1398 de 1990; en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer emitida por la Asamblea General de la ONU de 1993; en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Belém do Pará ratificada por el Estado colombiano mediante la Ley 248 de 1995 y la Ley 1257 de 2008 “*Por la cual se dictan normas de sensibilización prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforma el Código Penal y el Código de procedimiento penal y la ley 294 de 1996, y se dictan otras disposiciones*”, entre otras disposiciones normativas y jurídicas que reconocen y señalan la importancia de que los estados avancen en la implementación y adopción de medidas contra la violencia y discriminación contra las mujeres, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia desarrolla estrategias y acciones tendientes a la prevención, atención y eliminación de las distintas formas de violencias contra las mujeres.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

[servicioalciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalciudadania@sdmujer.gov.co)



Ahora bien, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo “*Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia cuenta con el Proyecto de Inversión 7734 “*Fortalecimiento a la implementación del Sistema Distrital de Protección integral a las mujeres víctimas de violencias –SOFIA en Bogotá*”, que busca desarrollar las apuestas contenidas en el documento, las cuales están descritas en el Logro de ciudad 22 “*Reducir la aceptación cultural e institucional del machismo y las violencias contra las mujeres.*”; programa estratégico 11 “*Prevención de violencias de género y reducción de discriminaciones*”, programa 40 “*Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia*”. En ese sentido, se busca contribuir con el propósito 3. “*Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación*”<sup>1</sup>.

Al respecto se plantearon las metas: 1. “*Alcanzar al menos el 80% de efectividad (respuesta inmediata, llamadas devueltas y contactos por chat) en la atención de la línea purpura 'Mujeres escuchan mujeres' integrando un equipo de la misma a la línea de emergencias 123*”; 2. *Implementar el protocolo de prevención, atención, y sanción a la violencia contra las mujeres en el transporte público que garantice la atención del 100% de los casos y promueva su disminución*; y 3. “*Ampliar a 6, el modelo de operación de Casa refugio priorizando la ruralidad (Acuerdo 631/2015) y modalidad intermedia.*”

Bajo este marco, la Administración Distrital, en cumplimiento de sus competencias en materia de protección y garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, cuenta con políticas, planes, programas y estrategias específicas para prevenir las violencias y atender y restablecer los derechos de las mujeres víctimas, siendo uno de ellos el Sistema Distrital de Protección para Mujeres Víctimas de Violencia –SOFIA–, creado mediante Acuerdo Distrital 421 de 2009 y actualizado mediante el Acuerdo Distrital 703 de 2018.

Este sistema constituye la estrategia de articulación interinstitucional para la protección integral de las mujeres víctimas de violencias en el espacio público y privado, y busca garantizar el goce efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, en virtud de las competencias de los organismos y entidades distritales en materia de prevención, atención, sanción, erradicación y reparación de este tipo de hechos. El Sistema SOFIA como apuesta de la administración Distrital para la construcción corresponsable de una ciudad que avanza hacia la erradicación de la tolerancia institucional a las violencias contra las mujeres, exige el fortalecimiento de todos los sectores de la administración Distrital para la aplicabilidad del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, en términos de la comprensión de este derecho, del marco legal de protección y el mejoramiento de las capacidades institucionales para el cumplimiento de sus competencias en materia de atención integral y garantía de los derechos de las mujeres en riesgo o víctimas de violencias.

Ahora bien, en atención a lo dispuesto por el Concejo de Bogotá en el Artículo 2 del Acuerdo 676 de 2017, el Distrito Capital desarrolla la Ruta Única de Atención a mujeres víctimas de violencias y en

---

<sup>1</sup> Alcaldía Mayor de Bogotá. Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “*Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”, Propósito 3 “*Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación*”, Logro de ciudad No. 22 “*Reducir el machismo y las violencias contra las mujeres*”.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:  
[servicioalciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalciudadania@sdmujer.gov.co)



riesgo de feminicidio, la cual es una estrategia del Distrito para prevenir la materialización del delito de feminicidio y cualquier expresión de violencia física, psicológica, sexual o económica contra las mujeres. La Ruta Única parte del reconocimiento los derechos humanos de las mujeres, informa a las ciudadanas sobre las entidades del orden nacional y distrital a las que pueden acudir en toda la ciudad para la garantía de sus derechos a información y orientación, atención en salud, acceso a la justicia y solicitud de medidas de atención y protección en caso de ser víctimas de violencias o si su vida e integridad están en riesgo, según lo consagrado en la Ley 1257 de 2008 y sus Decretos reglamentarios.

Con el propósito de consolidar el Sistema SOFIA, como marco de actuación y coordinación interinstitucional a favor del reconocimiento y garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, el artículo 4º del Acuerdo 703 de 2018 estableció la responsabilidad en cabeza de la Secretaría Distrital de la Mujer de definir “(...) los lineamientos técnicos y operativos para el funcionamiento y el seguimiento a la implementación del Sistema SOFIA de acuerdo con lo estipulado en el marco jurídico internacional, nacional y distrital que regula el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias”. Atendiendo a este mandato, se expidió la Resolución 473 del 31 de diciembre de 2019 por la cual se definen dichos lineamientos técnicos y operativos, los cuales deberán ser implementados y concertados con los distintos sectores de la Administración Distrital.

En el marco de dichos lineamientos se establecen los componentes del Sistema SOFIA, que responden a las obligaciones del Estado consagradas en el marco internacional, nacional y distrital del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y los cuales son i) prevención, ii) protección, iii) atención y iv) sanción, y se definen de la siguiente manera:

*i) Componente de prevención:* son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones dirigidas a cuestionar y modificar los estereotipos de género; evitar la reproducción de prácticas, imaginarios y actitudes que justifican las violencias contra las mujeres; *ii) Componente de protección:* son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones dirigidas a detener los hechos de violencias, y disuadir al agresor de causar más violencia, evitar que estos se realicen cuando fueren inminentes y salvaguardar la vida e integridad personal de las mujeres víctimas, medidas para salvaguardar los derechos sobre la propiedad y disfrute de bienes y medidas de atención especializada, entre otras, de conformidad con lo señalado en los artículos 17 y 18 de la Ley 1257 de 2008 o las normas que los modifiquen o adicionen. También incluye el acceso a las casas refugio, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 631 de 2015. *iii) Componente de atención:* son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones orientadas a asistir desde el enfoque de género a las mujeres víctimas de violencias; disminuir las secuelas causadas y lograr su estabilización, y aportar al ejercicio de exigibilidad de sus derechos. Estas incluyen medidas de atención previstas en el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008 o las normas que los modifiquen o adicionen; información clara y oportuna y asesoría sobre derechos, procedimientos y rutas; activación de redes de apoyo; atención socioeconómica; orientación y asesoría socio jurídica, atención psicosocial y atención para mitigar los daños causados en su salud física, mental, sexual y reproductiva e impedir su progresión. *iv) Componente de sanción:* son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones judiciales y administrativas dirigidas a establecer las circunstancias en las que ocurrieron los hechos de violencias contra las mujeres, identificar al agresor, fortalecer los procesos de investigación y judicialización, lograr la sanción que corresponda y garantizar una reparación justa y eficaz.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

[servicioalciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalciudadania@sdmujer.gov.co)



En este sentido, atendiendo a la necesidad de que las mujeres en la ciudad de Bogotá, especialmente las mujeres víctimas de violencia, cuenten con servicios de atención que aporten a minimizar los impactos generados por las violencias y que movilicen el acceso a rutas de atención, protección y justicia, la Secretaría Distrital de la Mujer, en el marco del componente de atención, requiere la implementación de acciones de atención integrales psicosociales y psico jurídicas. Al respecto, la atención integral a las mujeres víctimas de violencias implica, por un lado, identificar las competencias institucionales del Distrito Capital en materia de implementación del marco jurídico internacional y nacional vigente y, asimismo, impulsar las acciones de coordinación interinstitucional requeridas para su efectivo cumplimiento con miras a la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, teniendo en cuenta la prevalencia de las violencias contra las mujeres en la sociedad y en este caso en la ciudad de Bogotá

De acuerdo con los datos del Observatorio de Mujeres y Equidad de Género (OMEG), entidad que recopila información de diferentes fuentes de información como el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Sistema de Información Estadístico Delincuencial y Contravencional (SIEDCO) de la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación, respecto a índices de violencia sexual, riesgo de feminicidio y feminicidio en la ciudad durante el año 2021 y 2022, entre otros hechos violentos, se evidencia que el total de delitos de alto impacto contra las mujeres (asesinatos, delitos sexuales, violencia intrafamiliar y lesiones personales) se incrementó el 14% en el periodo de enero a octubre de 2022, en relación con el 2021: los asesinatos a mujeres incrementaron un 4%, con respecto a 2021 (3 casos de diferencia), y del 2 % con respecto al 2020; los delitos sexuales aumentaron un 21% con relación a 2021 y 52% con relación a 2020; la violencia intrafamiliar incrementó 16% con respecto a 2021 y 11% con respecto a 2020; y las lesiones personales crecieron un 3% con respecto a 2021 y 38% en relación a 2020. Todos estos delitos se relacionan con circunstancias asociadas al delito de feminicidio.

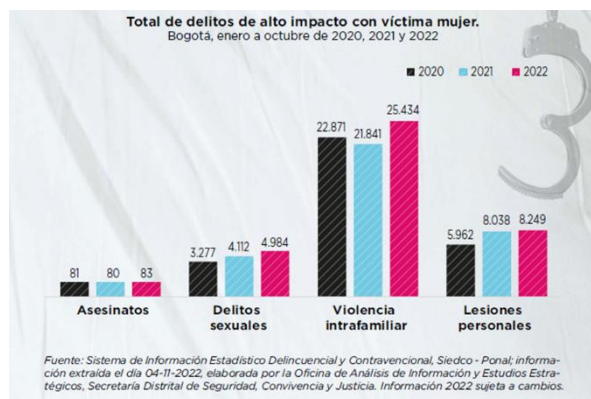


Imagen 1. [https://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2022/infografias/25N\\_2022.pdf](https://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2022/infografias/25N_2022.pdf)

De igual forma, al hacer el análisis por localidad, se observó que en cinco localidades –Suba, Kennedy, Bosa, Ciudad Bolívar y Engativá– se presentaron más de la mitad (53%) de los cuatro delitos de alto impacto en la ciudad (asesinato, delitos sexuales, violencia intrafamiliar y lesiones personales). Sin embargo, si se hace la comparación por tasa, las localidades ubicadas en el centro de

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

[servicioalciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalciudadania@sdmujer.gov.co)



la ciudad (Candelaria, Los Mártires y Santafé), para el total general de los cuatro delitos de alto impacto, son las localidades más riesgosas para las mujeres. En estas localidades las tasas superaron los 200 casos por cada 10.000 mujeres y, en el caso de La Candelaria, este dato supera los 800 casos, 8 veces la tasa de Bogotá que es de 94 casos por cada 10.000 mujeres.

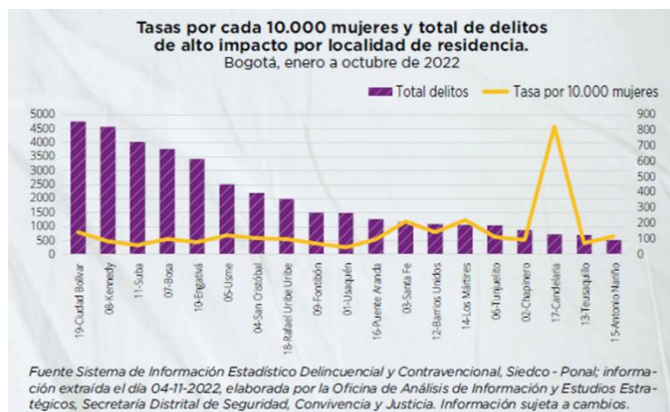
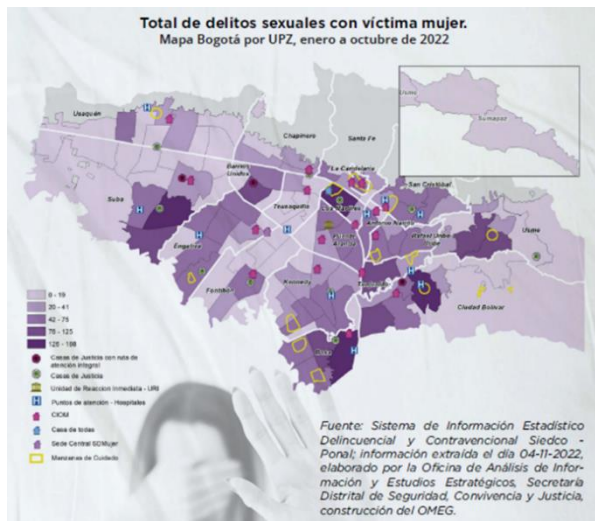


Imagen 2. Tomada de:

[https://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2022/infografias/25N\\_2022.pdf](https://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2022/infografias/25N_2022.pdf)

Los delitos sexuales son los que más afectan a las mujeres según su proporción, ya que, de acuerdo con datos del SIEDCO, 8 de cada 10 casos tienen como víctima a una mujer. Además, 3 de cada 4 mujeres registradas como víctimas son menores de 19 años. Sobre este delito, y para el periodo de referencia, las localidades de Ciudad Bolívar, Suba, Kennedy, Bosa y Engativá representaron el 50% de casos en 2022. Las localidades de Barrios Unidos y Los Mártires aportaron el 25% del aumento en lo corrido del año 2022 con respecto a 2021. Las tasas más altas y los aumentos más amplios en este aspecto se concentran en las localidades del centro de la ciudad (Santa Fe, La Candelaria y Los Mártires) y en Ciudad Bolívar.



Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76  
Torre 1 (Aire) Piso 9  
PBX: 3169001

[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:  
[servicioalciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalciudadania@sdmujer.gov.co)

Imagen 3. Tomada de:

[https://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2022/infografias/25N\\_2022.pdf](https://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2022/infografias/25N_2022.pdf)

Según el OMEG, las localidades de Ciudad Bolívar, Bosa, Kennedy, Engativá y San Cristóbal representaron el 50% de las valoraciones en la ciudad, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022; 1 de cada 3 casos catalogados como extremos o graves tuvo como localidad del hecho a Ciudad Bolívar, Bosa o Kennedy, en tanto 1 de cada 4 casos de riesgo moderado se situó en Engativá o Kennedy.

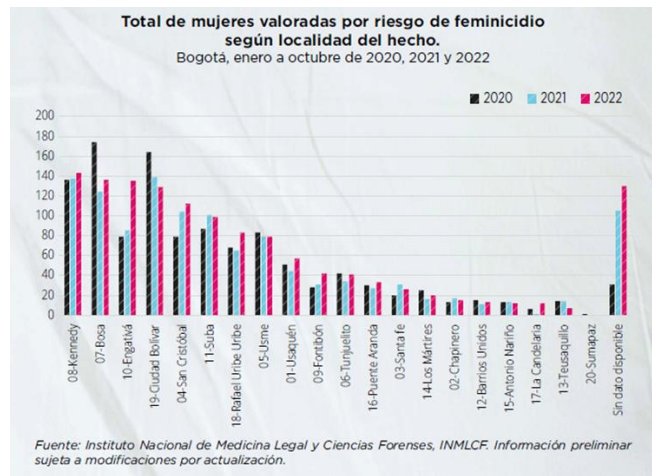


Imagen 4. Tomada de:

[https://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2022/infografias/25N\\_2022.pdf](https://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2022/infografias/25N_2022.pdf)

Al comparar los periodos comprendidos entre enero y octubre de 2021 y 2022, se evidencia que hubo un incremento en el número de asesinatos de mujeres; sin embargo, hubo una variación en el número de feminicidios tipificados por la Fiscalía General de la Nación de -38% para 2022 (8 casos menos tipificados).

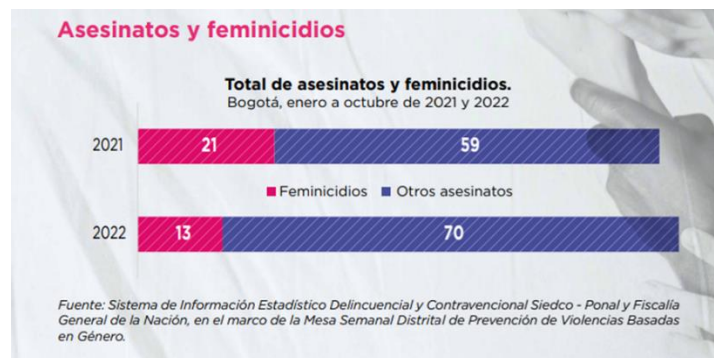


Imagen 5. Tomada de:

[https://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2022/infografias/25N\\_2022.pdf](https://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2022/infografias/25N_2022.pdf)

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76  
Torre 1 (Aire) Piso 9  
PBX: 3169001  
[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)  
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:  
[servicioalciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalciudadania@sdmujer.gov.co)



Sobre el riesgo de femicidio, según datos del OMEG para el informe del 25N, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de octubre de 2022, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses ha realizado en total 4,403 valoraciones por riesgo de femicidio, de las cuales el 58% se han catalogado entre riesgo grave y extremo (2,538). Para el periodo de enero a octubre de 2021 y 2022, el número de valoraciones aumentó un 12%, al pasar de 1,178 en 2021 a 1,324 en 2022. El riesgo moderado fue el que más aportó a este incremento con el 77%. Las valoraciones de riesgo extremo y grave pasaron de representar el 63% en 2020 a representar el 53% en 2022. Adicionalmente, 3 de cada 4 casos involucran mujeres entre 18 y 40 años, mientras 2 de cada 100 de las mujeres valoradas en el periodo de enero a octubre de 2022 declararon ser mayores de 60 años.

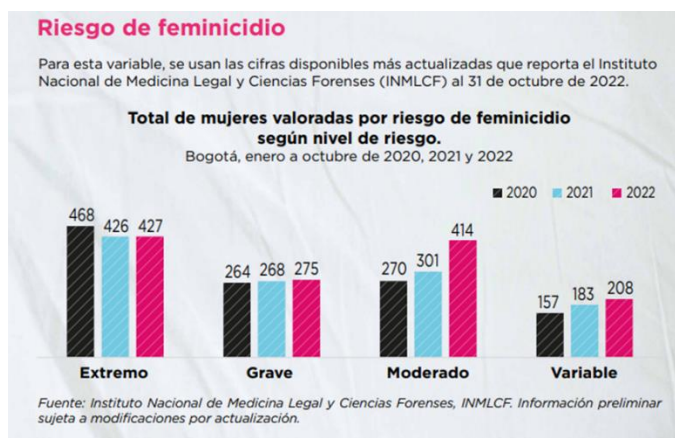


Imagen 6. Tomada de:  
[https://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2022/infografias/25N\\_2022.pdf](https://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2022/infografias/25N_2022.pdf)

En este marco, la Secretaría Distrital de la Mujer en concordancia con su mandato y como acción afirmativa, ha implementado, entre otras estrategias, la Línea Púrpura Distrital, “*Mujeres que Escuchan Mujeres*” con el objetivo de contribuir en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y el derecho a la salud plena, como derechos interconectados en el marco de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género. La Línea Púrpura Distrital “*Mujeres que Escuchan Mujeres*”, es una línea de orientación telefónica y virtual para mujeres mayores de 18 años que habitan en Bogotá, creada desde febrero del 2015, y que funciona las 24 horas todos los días del año.

El papel primordial de la Línea Púrpura Distrital es proporcionar atención psicosocial telefónica y virtual especializada a mujeres víctimas de violencias de género. A través de la atención telefónica y virtual, se busca avanzar en la desnaturalización de las violencias, el conocimiento/reconocimiento del ciclo de las mismas, brindar acompañamiento en la toma de decisiones, aportar a la prevención de nuevos hechos de violencias que puedan implicar un riesgo para la salud o vida de las mujeres, orientar en la “Ruta Única de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias y en Riesgo de Femicidio”, así como otras rutas de atención específicas para mujeres.

Las atenciones se realizan haciendo uso de protocolos de atención vigentes establecidos por la Secretaría Distrital de la Mujer para la prestación de los servicios de la Línea Púrpura Distrital, tales como: Protocolo de atención, Protocolo de atención a través del canal telefónico, Protocolo de Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:  
[servicioalciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalciudadania@sdmujer.gov.co)



atención a través del canal WhatsApp y Protocolo de seguimiento a casos. Estas herramientas recogen los lineamientos metodológicos, teóricos y prácticos de la Secretaría Distrital de la Mujer para la prestación de los servicios de atención psicosocial telefónica y el respectivo registro de la información.

Aunado a lo anterior, la Administración Distrital se ha propuesto fortalecer la implementación de la Línea Púrpura Distrital a través de la integración de ésta a la Línea de emergencias 123. La Línea 123 o Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE) es el Sistema integrado que se encarga de recibir las llamadas de la ciudadanía o entidades que solicitan ayuda en asuntos relacionados con seguridad urgencias, emergencias o desastres, para brindar una respuesta efectiva, oportuna y coordinada para la prevención, atención y protección de la vida e integridad de la ciudadanía, la cual es operada y coordinada por la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, y está ubicada en el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4) de Bogotá, que a su vez integra actualmente 5 agencias, articulando las herramientas tecnológicas, operacionales y humanas dispuestas por el Distrito Capital para el cumplimiento de los objetivos mencionados en materia de respuesta efectiva. A la vez genera información centralizada y confiable para la toma de decisiones, como también aporta el conocimiento para la prevención y anticipación en esos eventos.

El Decreto 510 de 2019; *“Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones”*, menciona en su Artículo 14° la forma cómo está integrado el NUSE 123, indicando en su Numeral 3°: *“Las demás entidades que, por su naturaleza, funcionalidad o capacidad contribuyan con la seguridad o respuesta a urgencias y emergencias en el Distrito Capital y deseen integrarse de acuerdo con los lineamientos que defina la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”*.

Al respecto, se adelantó un proceso de articulación con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para la integración de la Línea Púrpura Distrital a la Línea 123 o Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE), a través del cual se formalizó la integración de la Secretaría Distrital de la Mujer con la Línea 123, mediante Resolución 928 de 2020 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia *“Por medio de la cual se autoriza la integración de la Secretaría Distrital de la Mujer con el Número Único de Seguridad y Emergencias NUSE 123”*. La participación de la Secretaría Distrital de la Mujer se realiza a partir del identificador como Agencia Muj<sup>2</sup>.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 928 de 2020, los incidentes priorizados para la intervención post emergencia de la Secretaría Distrital de la Mujer son:

---

<sup>2</sup> La Agencia Muj (Secretaría Distrital de la Mujer) se incorpora en octubre del 2020 a la Línea de emergencias NUSE 123, como agencia en La Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4. El Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE de la Secretaría Distrital de Salud, el Centro de Gestión del Tráfico de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, el Centro Automático de Despacho de la Policía Metropolitana de Bogotá - CAD-MEBOG son las otras agencias que tienen el objetivo de garantizar una respuesta rápida y eficiente para la prevención y atención de los eventos de emergencias y seguridad en el Distrito Capital”

<b>CÓDIGO</b>	<b>INCIDENTE</b>
615	<i>QUEMADURAS</i>
906	<i>VIOLENCIA SEXUAL</i>
909	<i>EXHIBICIONES O ACTOS OBSCENOS</i>
910	<i>LESIONES PERSONALES</i>

La adopción de esta Resolución aportó de manera significativa en la transformación social e institucional que se requiere para entender que las violencias contra las mujeres son un asunto que afecta la salud pública, la seguridad y la convivencia ciudadana y, por tanto, deben ser atendidas con el mismo nivel de coordinación, inmediatez y efectividad con el que se da respuesta a las demás urgencias y emergencias que a diario se registran en Bogotá. En este sentido, la integración de la Secretaría Distrital de la Mujer al NUSE 123 tiene el propósito de fortalecer los procesos de recepción, tipificación, atención y seguimiento al alto número incidentes de seguridad y emergencias relacionados con todo tipo de violencias contra las mujeres, de manera que se pueda ofrecer una intervención oportuna e integral para activar las rutas de salud, justicia y protección correspondientes.

Bajo esta apuesta de integración al NUSE 123, la Secretaría Distrital de la Mujer ha suscrito diferentes contratos interadministrativos para la operación de la Línea Púrpura Distrital y la integración con el NUSE 123, entre los que se encuentran los contratos 418 de 2019, 227 de 2020, 297 de 2020 y 513 de 2021. Actualmente se encuentra suscrito el contrato Interadministrativo 1062 de 2022 con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP – ETB cuyo objeto consiste en “*Prestar el servicio de operación integral de la Línea Púrpura Distrital - Mujeres que Escuchan Mujeres y la integración con el NUSE 123, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de acuerdo con los lineamientos suministrados por la Secretaría Distrital de la Mujer*”.

Adicionalmente, en el marco de la apuesta de integración con el NUSE 123, se ha implementado por un lado, acciones de recepción, análisis, direccionamiento y seguimiento de incidentes de violencias contra las mujeres como agencia del C4, y por otro lado, un servicio territorial, denominado móvil mujer, para fortalecer la orientación psico jurídica (psicosocial y socio jurídica) en dupla en lugares priorizados de la ciudad, a razón de ser un apoyo móvil en la atención oportuna, eficaz y eficiente para aquellos incidentes copiados a la Agencia Muj dentro de la operación, a través de equipos profesionales vinculados a la Secretaría Distrital de la Mujer.

La experiencia de la integración con el NUSE 123 desde finales del año 2020, ha visibilizado la importancia de que como entidad se posibilite un acercamiento mayor de los servicios de la Secretaría de la Mujer a las ciudadanas para la prevención y eliminación de violencias de las cuales son víctimas. Es por ello que, tanto la implementación de la Línea Púrpura Distrital como de la integración con el NUSE 123, han permitido atender a las mujeres víctimas de violencia de manera significativa y han evidenciado la importancia de implementar acciones de atención integrales a través de diferentes medios.

En términos de la información sobre la operatividad de la Línea Púrpura Distrital, entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2022 (cifras disponibles según plan de acción), esta línea realizó 25.437 llamadas efectivas. Además, se registraron 66.610 interacciones a través del canal de WhatsApp.

Adicionalmente, entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2022, se recepcionaron y analizaron 7.070 incidentes de violencias contra las mujeres, de los códigos de tipificación priorizados, de los cuales 5.329 fueron direccionados a equipos de la Secretaría Distrital de la Mujer para atención post evento.

Por su parte, la móvil mujer que brinda atención psico-jurídica en dupla en emergencia-urgencia reportó 987 casos recepcionados y gestionados para su atención, de los cuales 714 tuvieron orientación psico-jurídica efectiva.

En esta medida, para el año 2023, se evidencia la necesidad de consolidar la implementación de un modelo de atención integral mediante la Línea Púrpura Distrital y la Agencia Muj, integración con el NUSE 123, a través de canales telefónicos, virtuales y presenciales, garantizando así una respuesta oportuna y efectiva las 24 horas del día los 7 días de la semana a demanda. La prestación de estos servicios busca aportar en la toma de decisiones de las mujeres víctimas de manera oportuna, eficaz e inmediata, por medio de la estabilización emocional y orientación psico jurídica en la “Ruta Única de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias y en Riesgo de Femicidio”, así como otras rutas de atención específicas para mujeres; con la finalidad de brindar recursos que posibiliten salir de escenarios de riesgo y acercar a las mujeres a la oferta institucional, en el marco del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y el derecho a la salud plena.

Bajo ese marco, para el 2023 se planteó el funcionamiento de los canales de atención telefónicos y virtuales de la Línea Púrpura Distrital mediante el contrato de operación mencionado y los que deba suscribir la entidad para la vigencia referida, así como la consolidación de la Agencia Muj a partir de: a) la recepción, análisis, direccionamiento y seguimiento de incidentes de violencias contra las mujeres en articulación con las agencias de despacho del C4 a través de un equipo profesional que apoya la articulación y monitoreo en sala móvil y el enlace operativo en emergencia y b) la atención psico jurídica móvil en dupla, como recurso de despacho de la Agencia Muj, en contextos de emergencia a mujeres víctimas de violencia, a través de un equipo profesional integrado por duplas de atención (las duplas de la móvil mujer se conforman por psicóloga o trabajadora social y abogada). De igual forma, se prevé la puesta en marcha de la transferencia de voz con el sistema VESTA que permitirá un mejor direccionamiento y atención directa telefónica de los casos a partir de la integración con el NUSE 123.

Al respecto, los incidentes que son copiados a la Agencia Muj se distribuyen en dos grupos de localidades, con el fin de posibilitar que la Agencia Muj recepcione una cantidad de incidentes similar durante los ciclos y especialmente facilitar la identificación de localidades a priorizar en términos de articulación y gestión operativa y el despacho efectivo de la atención territorial cuando se requiera.

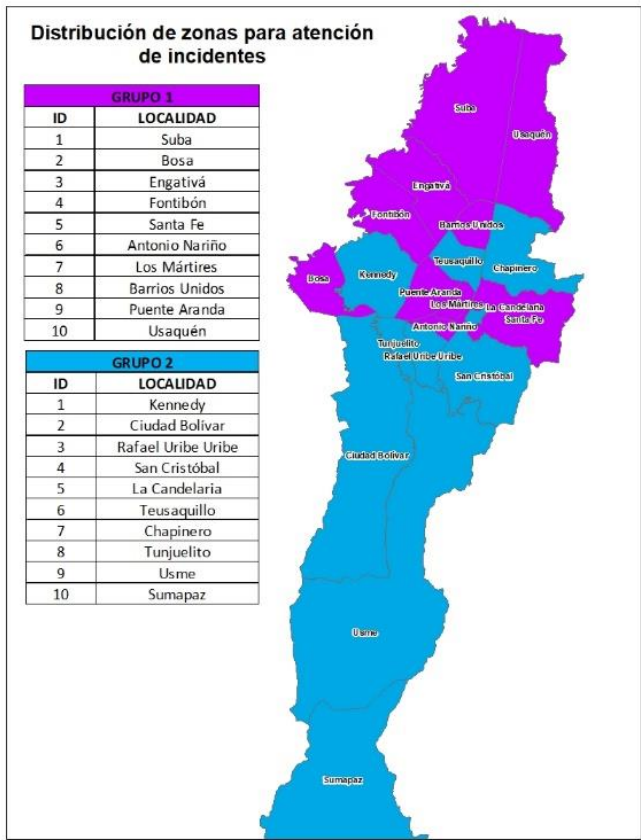
Las dos zonas se distribuyen de la siguiente forma:

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76  
Torre 1 (Aire) Piso 9  
PBX: 3169001

[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:  
[servicioalciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalciudadania@sdmujer.gov.co)





Bajo este marco, se identificó que para satisfacer la necesidad del servicio y una correcta atención de los casos en la implementación de la Agencia Mujer las 24 horas del día los 7 días de la semana, durante el 2023 se requiere contar con un equipo integrado por: i) diez (10) profesionales que apoyen la articulación, dinamización y monitoreo en sala y móvil, ii) diez (10) profesionales que apoyen el enlace operativo de emergencia para garantizar la recepción y gestión oportuna de los incidentes y el cumplimiento de los tiempos de atención establecidos, y que con la puesta en funcionamiento de VESTA se prevé que atiendan telefónicamente los incidentes que sean transferidos a la agencia, y iii) veinte (20) profesionales que apoyen la atención psico jurídica en dupla móvil en emergencia para la estabilización emocional y activación de rutas en casos que sean copiados o transferidos a la agencia.

Este equipo, funcionará mediante una dinámica de rotación de ciclos que permita garantizar un servicio ininterrumpido y la activación de las rutas de atención de emergencias y seguimiento post-emergencia de cada caso.

Los perfiles con los cuales deben contar las agencias para su operación tienen como finalidad primordial; brindar una atención óptima y oportuna a la ciudadanía respecto a los incidentes reportados y que son competencia de cada una de las entidades que atienden los mismos, los roles

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76  
Torre 1 (Aire) Piso 9  
PBX: 3169001  
www.sdmujer.gov.co  
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:  
servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



tienen actividades fundamentales para cumplir con los objetivos propuestos para el Sistema C4, su articulación e interoperabilidad. Los lineamientos mencionados buscan que los perfiles de:

- **Articulación, dinamización y monitoreo:** garanticen el cumplimiento de la malla de ciclos requeridos, los lineamientos y protocolos indicados por la entidad, contribuyendo en la toma de decisiones mediante el control que tiene de la parte operativa, oriente técnicamente desde un enfoque psicosocial las acciones de recepción, atención, seguimiento y direccionamiento, identifique las acciones de mejora a través de la evaluación de calidad en la operación, garanticen la gestión y seguimiento de incidentes de alto impacto y sirvan de enlace con las demás agencias y entidades involucradas para garantizar la atención final del incidente de manera eficaz y oportuna, en los espacios y ciclos acordados y requeridos de acuerdo con la necesidad del servicio.
- **Enlace operativo:** recepcionen, analicen y atiendan todos los incidentes copiados y transferidos en tiempo real a la Agencia Muj, reportando los mismos en los sistemas de información establecidos, realizando las remisiones necesarias para atención post emergencia y su seguimiento, en los espacios y ciclos acordados y requeridos de acuerdo con la necesidad del servicio.
- **Duplas móviles en emergencia:** atiendan psico jurídicamente los incidentes remitidos y priorizados para atención móvil en los sitios donde se encuentren las mujeres, estabilizando emocionalmente, orientando en rutas de atención y canalizando y direccionando a las entidades competentes en materia de atención, protección, investigación y sanción.

Bajo este marco, la Secretaría Distrital de la Mujer se encuentra en un proceso constante de análisis de las características y condiciones bajo las cuales debe operar el equipo profesional a través del cual se realizarán las actividades de la integración con el NUSE 123, por lo que se plantea la necesidad mencionada de manera temporal para la vigencia del 2023 de acuerdo con las dinámicas y cambios que se han ido requiriendo para fortalecer y consolidar el servicio.

Es por esto, que para el año 2023, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia – DEVAJ-, requiere contratar diez (10) profesionales que realicen la recepción y gestión psicosocial de los incidentes de violencia contra las mujeres que reciba la Agencia Muj, integración de la Secretaría Distrital de la Mujer con el NUSE 123 del Distrito Capital.

Teniendo en cuenta el anterior contexto y a que en la actualidad, para el periodo en el que se establece la necesidad del servicio, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia no cuenta con personal para satisfacer la necesidad planteada, y que para las actividades requeridas se precisan conocimientos específicos, se estima necesario adelantar un proceso de contratación con observancia de las formas previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal y las demás normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con las necesidades y especificidades anteriormente expresadas, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia requiere proceder a la contratación de servicios profesionales de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para que de manera independiente y autónoma la/ el futura(o) contratista contribuya al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital en concordancia con el proyecto de inversión No. 7734, dispuestos para la vigencia 2023.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:  
[servicioalciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalciudadania@sdmujer.gov.co)



Igualmente, es importante resaltar que el contrato no generará vínculo o relación laboral alguno, ni prestaciones sociales. Lo anterior de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: (...) “En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

El concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en el presente estudio previo y en el objeto del contrato, y representa el lapso de tiempo durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.<sup>3</sup>

Se deja expresa constancia de la revisión de los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009 y Sentencia de Unificación del Consejo de Estado No. 2013-01143. Al respecto, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en la certificación de inexistencia y/o insuficiencia de personal, en el marco de las causales contempladas en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y demás normativa que le complementen o modifiquen.

Es de anotar, además, que él o la contratista desarrollará estas actividades de manera autónoma e independiente y bajo los criterios de profesionalismo que se definan libremente entre las partes.

La prestación del servicio se realizará en el marco de las medidas de bioseguridad que establezca el Gobierno Nacional y la Administración Distrital, para lo cual las contratistas garantizarán el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por las entidades competentes y dispondrán de las herramientas virtuales necesarias para atender las necesidades del proceso cuando así se requiera.

Cordialmente,

*Alexandra Quintero R.*

**ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES**

Directora de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la justicia

<sup>3</sup> Lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013-01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76


Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

[servicioalciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalciudadania@sdmujer.gov.co)

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-25
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 04
	<b>CERTIFICADO DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD</b>	Fecha de Emisión: __ 26 de diciembre de 2018
		Página 1 de 2

### CERTIFICADO DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

De acuerdo con el Decreto Distrital 428 de 2013, La Secretaría Distrital de la Mujer es la Entidad cabeza del Sector Administrativo Mujeres y financiera tiene por objeto, liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas, así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° literal u) del Decreto 428 de 2013 es función de la Secretaria de Despacho:

*u). Expedir los actos administrativos y celebrar, de acuerdo con su competencia, los contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en las servidoras y servidores públicos de la Secretaría.*


Que la certificación de experiencia e idoneidad de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el procedimiento vigente deberá ser suscrita por las/los Subsecretarias/os, Directoras/es, Jefas/es de Oficina y Asesoras/es de Despacho.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, exige acreditar la experiencia e idoneidad del contratista, para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por lo anterior, se verificó la hoja de vida de **SANDRA MILENA RODRÍGUEZ MONTERO** evidenciando que tiene la experiencia y la idoneidad requerida en los estudios previos, de acuerdo con los soportes que se describen a continuación:

- Título profesional de **TRABAJADORA SOCIAL** de la **Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca**.
- Soporta experiencia profesional de **Treinta y cuatro (34) meses y dos (02) días**, de los cuales se tiene que cumple con los diecinueve (19) meses exigidos como experiencia profesional en el estudio previo de acuerdo con la tabla de honorarios establecida mediante Circular No. 019 de 2022.

PERFIL O NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA					
EMPRESA	DESDE	HASTA	EXPERIENCIA		OBSERVACIONES
			MESES	DÍAS	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	1/02/2022	16/12/2022	10	16	Experiencia profesional.
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	9/02/2021	25/12/2021	10	17	Experiencia profesional.
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	18/02/2020	31/12/2020	10	14	Experiencia profesional.
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	4/10/2019	18/12/2019	2	15	Experiencia profesional.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-25
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 04
	<b>CERTIFICADO DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD</b>	Fecha de Emisión: __ 26 de diciembre de 2018
		Página 2 de 2

TOTAL	34	02	Treinta y cuatro (34) meses y dos (02) días.
-------	----	----	--

Que una vez verificados los requisitos se puede constatar que la profesional cumple con los requisitos exigidos según el perfil establecido en los Estudios Previos y la Circular que regula el perfil, experiencia e idoneidad de las personas que pretenden celebrara contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión con la Secretaría Distrital de la Mujer.

En consecuencia, certifico que la señora **SANDRA MILENA RODRÍGUEZ MONTERO**, cumple los requisitos técnicos y específicos esenciales requeridos en los Estudios Previos y resulta conveniente para la Secretaría Distrital de la Mujer suscribir un contrato de prestación de servicios para “*Prestar servicios profesionales a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia en la recepción y gestión psicosocial de los incidentes de violencia contra las mujeres que reciba la Agencia Muj, integración de la Secretaría Distrital de la Mujer con el NUSE 123 del Distrito Capital*”.

Dado en Bogotá, en el mes de enero de 2023.

*Alexandra Quintero B.*

**ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES**

Directora de Eliminación de Violencias contra la Mujeres y Acceso a la Justicia